

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

- 2764** *CORRECCIÓN de erratas de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Advertida errata en el texto de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1999, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 1746, primera columna, artículo primero, apartado 10.3, segunda línea, donde dice: «...el plazo máximo para recibir la notificación, éste será...», debe decir: «...el plazo máximo, éste será...».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 2765** *ENTRADA en vigor del Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y Rumania en materia de supresión de visados a titulares de pasaportes diplomáticos, hecho en Bucarest el 29 de abril de 1996, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 21 de junio de 1996.*

El Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y Rumania, en materia de supresión de visados a titulares de pasaportes diplomáticos, hecho en Bucarest el 29 de abril de 1996, entrará en vigor el 14 de febrero de 1999, treinta días después de la fecha de la última notificación cruzada entre las partes comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos, según se establece en su punto 6.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 21 de junio de 1996.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 2766** *ORDEN de 2 de febrero de 1999 por la que se aprueban los modelos en euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación, y la presentación por vía telemática de declaraciones-liquidaciones para las grandes empresas.*

Por Órdenes de 12 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de 8 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y de 4 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se establecieron diversas normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación.

A su vez, la Orden de 3 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 4) aprobó el modelo de declaración-liquidación para la determinación e ingreso del Impuesto sobre la Electricidad.

Con el fin de adecuar los modelos aprobados por las Ordenes citadas a la introducción en España de la moneda única europea a partir del día 1 de enero de 1999, comienzo del período transitorio en la utilización del euro que culminará el día 1 de enero del año 2002, mediante la presente Orden se aprueban diversos modelos en euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.

De acuerdo con la citada Ley, la utilización por parte de los obligados tributarios de los modelos en euros, opción voluntaria durante el período transitorio, exige como requisito ineludible la llevanza, en euros, de su contabilidad mercantil, así como de los libros y registros exigidos por la normativa fiscal. A estos efectos, quienes deseen utilizar esta moneda en sus declaraciones no precisan manifestar su intención en la declaración censal ni de otro modo, sino que es suficiente con la presentación de la primera declaración en euros.

El código numérico que identifica cada modelo de declaración será el mismo en pesetas o en euros, para mantener la actual tabla de códigos, si bien, el número de justificante que figura grabado en cada modelo de declaración será distinto dependiendo de si el modelo es en pesetas o en euros, a fin de evitar errores en el proceso de toma de datos.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), en su disposición final quinta, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine mediante Orden los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

Por todo ello, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el mencionado artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y en los artículos 44.4 y 45.5 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—*Aprobación de los modelos para la gestión de los impuestos especiales de fabricación en euros.*

#### 1.1 Declaraciones-liquidaciones en euros.

1.1.1 Se aprueban los modelos que figuran en los anexos que a continuación se indican para formular la declaración-liquidación y efectuar, en su caso, el ingreso de las cuotas líquidas en euros, por los impuestos especiales de fabricación:

560. Impuesto sobre la Electricidad. Anexo 1.

561. Impuesto sobre la Cerveza. Anexo 2.

562. Impuesto sobre Productos Intermedios. Anexo 3.

563. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Anexo 4.

564. Impuesto sobre Hidrocarburos. Anexo 5.

566. Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Anexo 6.

1.1.2 Cada uno de estos modelos consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Administración.

Ejemplar para el sujeto pasivo.

Ejemplar para la entidad colaboradora.

1.1.3 El número de justificante que habrá de figurar en cada una de las declaraciones-liquidaciones en euros, detalladas en el punto 1.1.1, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán: 530, 531, 532, 533, 534 y 536, correspondientes a los modelos en euros 560, 561, 562, 563, 564 y 566, respectivamente.

1.1.4 Estos modelos en euros se regirán por la misma normativa que sus homólogos en pesetas en cuanto a lugar, forma y plazos para la determinación e ingreso de los impuestos especiales de fabricación devengados a partir del día 1 de enero de 1999 (Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, modificado por el Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, el apartado 4.3 de la norma cuarta de la Orden de 8 de abril de 1997 y disposición segunda de la Orden de 3 de febrero de 1998).

1.1.5 Cuando las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas se presenten por vía telemática, se seguirá el procedimiento establecido en la Orden de 20 de enero de 1999, en lo que pudiera ser de aplicación y, según el impuesto especial de que se trate, el modelo será: 560, 561, 562, 563, 564 ó 566.

La presentación telemática alcanza a los modelos aprobados por esta Orden, para la presentación en euros y a los modelos aprobados por las Órdenes de 8 de abril de 1997 y 3 de febrero de 1998 para la presentación en pesetas. La diferenciación entre las mismas se realizará automáticamente.

#### 1.2 Solicitudes de devolución en euros.

1.2.1 Se aprueban los modelos para solicitar la devolución en euros de las cuotas satisfechas por los diferentes impuestos especiales de fabricación que se indican a continuación y que figuran como anexos a la presente Orden:

506. Solicitud de devolución por introducción en depósito fiscal. Anexo 7.

507. Solicitud de devolución por el sistema de envíos garantizados. Anexo 8.

508. Solicitud de devolución por el sistema de ventas a distancia. Anexo 9.

524. Solicitud de devolución de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. Anexo 10.

572. Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos. Anexo 11.

590. Solicitud de devolución por exportación o expedición. Anexo 12.

1.2.2 Las solicitudes de devoluciones modelos 506, 507, 508, 524 y 572 constan de dos ejemplares:

Ejemplar para la Administración.

Ejemplar para el solicitante.

El modelo 590 consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Oficina Gestora del domicilio fiscal.

Ejemplar para la Aduana de exportación/expedición.

Ejemplar para el solicitante.

1.2.3 El número de justificante que habrá de figurar en cada una de las solicitudes de devolución en euros, detalladas en el punto 1.2.1, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán: 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, respectivamente.

1.2.4 Para las solicitudes de devolución en euros es de aplicación la normativa vigente para solicitudes en pesetas en cuanto a lugar, forma y plazos para su presentación, y serán de aplicación para las devoluciones generadas a partir del 1 de enero de 1999.

1.3 Otros documentos de impuestos especiales de fabricación en euros.

1.3.1 Se aprueban los modelos de declaraciones de operaciones en euros que se indican a continuación y que figuran como anexos a la presente Orden:

510. Declaración de operaciones de recepción del resto de la UE. Anexo 13.

580. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de labores del tabaco. Anexo 14.

1.3.2 Se aprueban los modelos de relaciones de documentos de acompañamiento en euros siguientes y que figuran como anexos a la presente Orden:

501. Relación semanal de documentos de acompañamiento expedidos. Anexo 15.

502. Relación semanal de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario. Anexo 16.

1.3.3 Se aprueba el modelo 504. Solicitud de autorización de recepción de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación del resto de la UE, en euros, que figura en el anexo 17.

1.3.4 Se aprueba el modelo 509. Parte de incidencias, en euros, que figura en el anexo 18.

1.3.5 Los documentos indicados en este punto 1.3 constan de dos ejemplares:

Ejemplar para la Administración.

Ejemplar para el interesado.

1.3.6 El número de justificante que habrá de figurar en cada uno de los documentos en euros, detallados en este punto 1.3, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán: 541, 543, 545, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, respectivamente.

1.3.7 Los documentos referenciados en este punto 1.3 se registrarán por la misma normativa que los documentos en pesetas, en cuanto a lugar, forma y plazos para su presentación, y serán de aplicación a situaciones generadas desde el 1 de enero de 1999.

Segundo. *Opción por el euro como unidad monetaria.*—La opción para la presentación en euros de los modelos de declaración-liquidación, solicitudes de devolución y otros documentos de impuestos especiales de fabricación relacionados en el punto 1.3 del apartado primero de la presente Orden, será voluntaria e independiente para cada impuesto especial de fabricación durante el período transitorio.

El ejercicio de dicha opción conllevará el deber de utilizar desde el primer día del ejercicio esta misma unidad monetaria en los libros y registros exigidos por las normas fiscales correspondientes al impuesto de que se trate. La opción será irrevocable, salvo casos excepcionales debidamente justificados en la forma prevista en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, y abarcará la totalidad de las declaraciones-liquidaciones, solicitud de devoluciones y demás documentos correspondientes al impuesto especial de referencia.

La opción mencionada se ejercerá mediante la presentación de la primera declaración del ejercicio en euros.

#### Disposición adicional primera.

Durante el período transitorio se utilizarán, para los modelos en pesetas, los vigentes al día de hoy, con excepción de los modelos 500 y 503, cuyo uso será indistinto para pesetas o euros.

Los documentos administrativos de acompañamiento (modelo 500) o comerciales que amparen productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, consignarán en la casilla 18, entre otros datos, el valor del producto con la expresión «pesetas» o «euros», según el caso.

Los documentos administrativos simplificados de acompañamiento (modelo 503) o comerciales en la casilla 13 «Precio/Valor factura», consignarán a continuación

de la cantidad la expresión «pesetas» o «euros», según el caso. Asimismo, consignarán en la casilla 8, la misma expresión después del valor, si acompañan productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

#### Disposición adicional segunda.

La referencia a la Orden de 29 de junio de 1998 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas que se hace en el apartado segundo de la Orden de 20 de enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, su presentación en euros, y la presentación por vía telemática para las grandes empresas, debe entenderse efectuada a la Orden de 20 de enero de 1999 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de las grandes empresas correspondientes a los códigos 111, 320 y 332.

#### Disposición transitoria.

La presentación de la declaración-liquidación mensual en pesetas o euros para las grandes empresas podrá realizarse por vía telemática a partir de los devengos correspondientes al mes de abril de 1999.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda y Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) 0 0 0 0 0 0 0 0

Impuesto sobre la Electricidad

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

Modelo

560 EUROS

Identificación (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (3)

Ejercicio Período

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nombre vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Liquidación (4)

Base Imponible

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Sin ingreso (5)

Cuota cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Ingreso (6)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Sujeto pasivo (7)

de de 199 Firma:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**Agencia Tributaria**  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1)   

**Impuesto sobre la Electricidad**

**DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN**

Modelo **560** EUROS

**Identificación (2)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**Devengo (3)**    Ejercicio      Periodo

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.    Apellidos y nombre o razón social

Nombre vía pública    Número    Esc.    Piso    Puerta    Teléfono

Municipio    Provincia    Código Postal

**Liquidación (4)**

Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota en euros €
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Sujeto pasivo (7) Sin ingreso (5)**

**Cuota cero**

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por ejercicio y periodo consignado, resulta **CON CUOTA CERO** marque con una "X" el recuadro al efecto.

----- de ----- de 199 -----  
 Firma:

**Ingreso (6)**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:     En efectivo     E.C. Adeudo en cuenta

Importe:   

**Código cuenta cliente (CCC)**

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el Sujeto Pasivo**



**Agencia Tributaria**  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1)

**Impuesto sobre la Electricidad**  
 DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

Modelo  
**560**  
 EUROS

**Identificación (2)**

Devengo (3) Ejercicio  Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.  Apellidos y nombre o razón social

Nombre vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta  Teléfono

Municipio  Provincia  Código Postal

**Liquidación (4)**

(Empty area for liquidation details)

**Sin ingreso (5)**

**Cuota cero**

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

**Ingreso (6)**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

**Sujeto pasivo (7)**

----- de ----- de 199-----  
 Firma: \_\_\_\_\_

**Código cuenta cliente (CCC)**

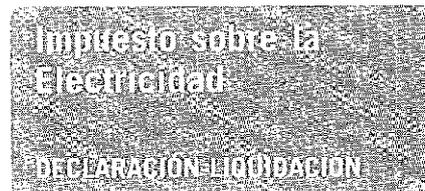
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Entidad colaboradora**

Modelo  
**560**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.  
LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

## (1) Código

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al domicilio del establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación o al que figure en el acuerdo de centralización de ingresos, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

## (2) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.  
Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

## (3) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.  
Periodo: Según la tabla siguiente

1T = 1 <sup>er</sup> Trimestre	2T = 2 <sup>o</sup> Trimestre	3T = 3 <sup>er</sup> Trimestre	4T = 4 <sup>o</sup> Trimestre
01 = enero; 02 = febrero; 03 = marzo; 07 = julio;	04 = abril; 05 = mayo; 06 = junio; 08 = agosto; 09 = septiembre;	10 = octubre; 11 = noviembre;	12 = diciembre.

Ejemplo:

4<sup>o</sup> Trimestre 1998 { Ejercicio 98  
Periodo 4T

Abril 1998 { Ejercicio 98  
Periodo 04

## (4) Liquidación

La base imponible será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en la unidad establecida al efecto en el periodo.

El tipo impositivo será el vigente en el momento del devengo.

La cuota será el resultado de multiplicar la base liquidable por el tipo impositivo.

## (5) Sin ingreso

Cuando la cuota sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

## (6) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

- Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora del ámbito territorial que le corresponda.
- Si no adhiere las etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. dentro del ámbito territorial de la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo, en el caso de que éste no sea titular de un establecimiento o, si siéndolo, hubiese sido autorizado para centralizar sus ingresos por este impuesto.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el Sujeto Pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

- Dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el mes o trimestre en que se han producido los devengos.

## (7) Sujeto pasivo

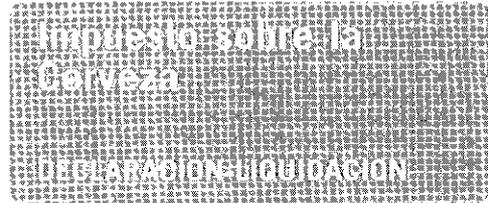
El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.







Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de



Modelo  
**561**  
EUROS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Código

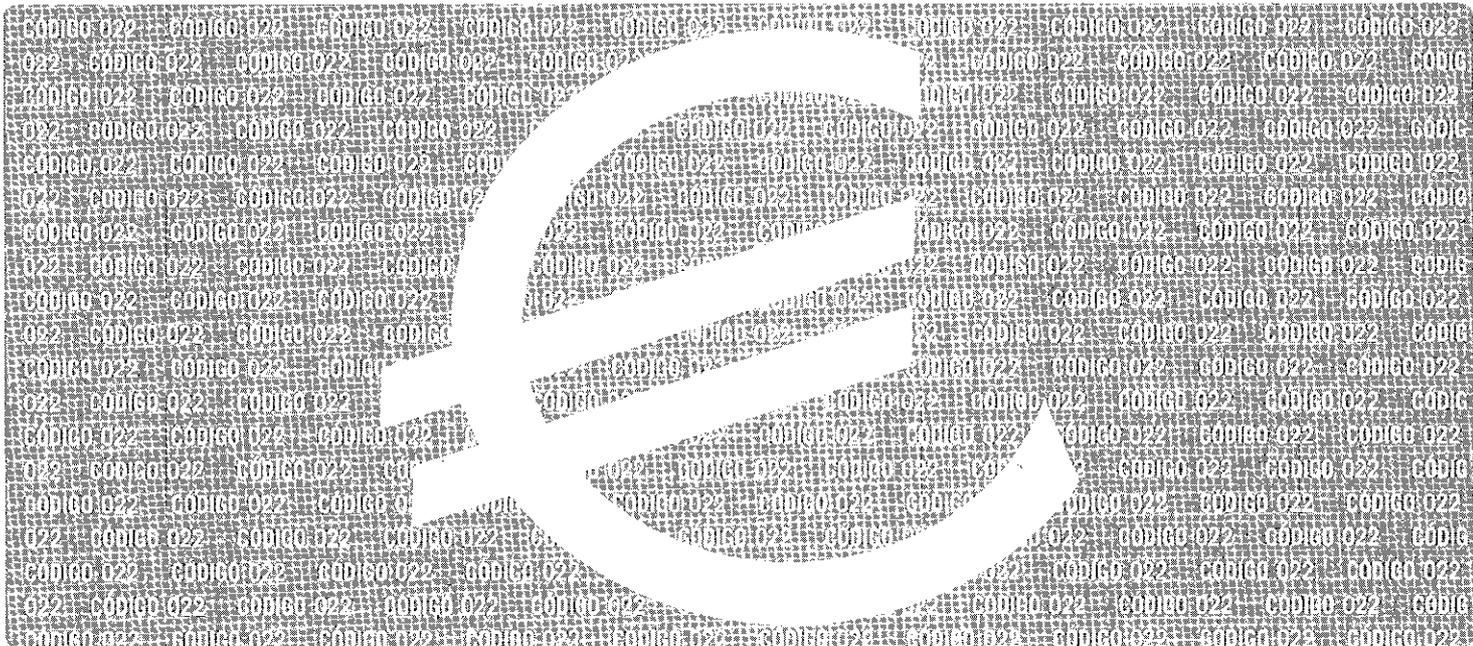
Ejercicio ..... Período .....

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública Número Esc. Tipo Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal



**Cuota líquida cero**

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto:

de ..... de 199 .....  
Firma

Impuesto recaudado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Bolsa de valores A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:  Efectivo  C.C. Abonado en cuenta

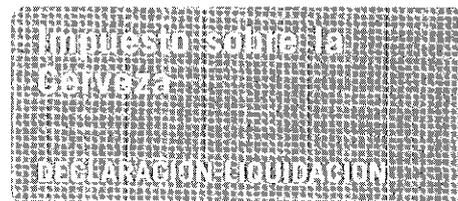
Importe: .....  
Código cuentas cliente (CCC)  
Entidad Oficina RG Área de gestión

Este documento no se validará en la verificación electrónica si en su defecto no es autorizada

**Completar para la Unidad colaboradora**

Modelo  
**561**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.**

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

## (2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1.º Trimestre. 2T= 2.º Trimestre. 3T= 3.º Trimestre. 4T= 4.º Trimestre.

01 = enero; 02 = febrero; 03 = marzo; 04 = abril; 05 = mayo; 06 = junio;

07 = julio; 08 = agosto; 09 = septiembre; 10 = octubre; 11 = noviembre; 12 = diciembre.

Ejemplo:

4.º Trimestre 1993	{	Ejercicio 93		Abril 1993	{	Ejercicio 93
		Periodo 4T				Periodo 04

## (3) Liquidación

La base liquidable para cada uno de los epígrafes será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en hectolitros de producto acabado a la temperatura de 20º C. Para la cerveza del epígrafe 5, se consignará, además, su grado Plato. Tanto la cantidad como el grado se consignarán con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

- Cuota íntegra:

Se indicará la suma total de las cuotas parciales correspondientes a cada epígrafe.

- Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

- Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

## (4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

## (5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

- Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.

- Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

- Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación trimestral por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.

- Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del tercer mes siguiente a aquél en que se han producido los devengos.

## (6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código  O  G  0  0  0  0



Modelo  
**562**  
EUROS

Identificación (1)

Devengo (2)

Ejercicio   Período

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.  Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública  Número  Esc.  Piso  Puerta  Teléfono

Municipio  Provincia  Código Postal

Liquidación (3)

Base Liquidable	Tipo Impositivo	Cuota en euros €

Cuota íntegra .....  
Deducciones de la cuota .....  
Cuota líquida a ingresar .....

Sin ingreso (4)

Ingreso (5)

**Cuota líquida cero**

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Importe:  I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

de ..... de 199 .....

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Administración**



REGLAMENTO DE LA LEY 1/1998 DE 13 DE ENERO DE LA LEY DE ENERGIAS RENOVABLES

Artículo 1.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 2.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 3.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 4.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 5.º

Artículo 6.º

Artículo 7.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 8.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 9.º

Artículo 10.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

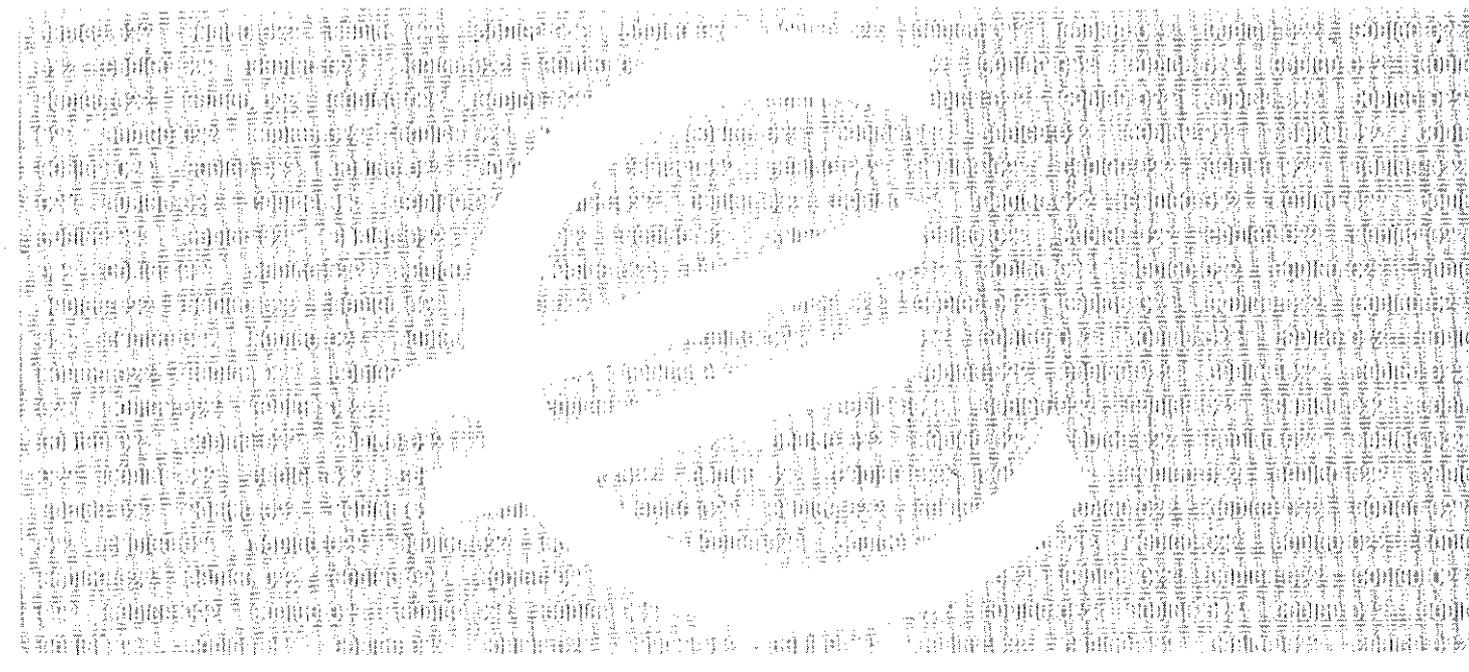
Artículo 11.º

Artículo 12.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 13.º

Artículo 14.º

Artículo 15.º



Artículo 16.º

Artículo 17.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 18.º  
1.ª Ley 1/1998 de 13 de enero de la Ley de Energías Renovables.

Artículo 19.º

Artículo 20.º

Artículo 21.º

Artículo 22.º

Artículo 23.º

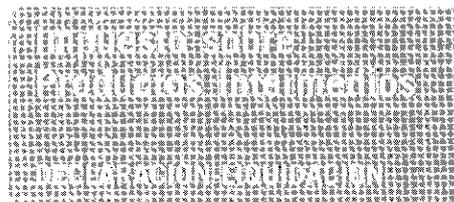
Artículo 24.º

Artículo 25.º

Artículo 26.º

Modelo  
**562**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.**

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

## (2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1.º Trimestre. 2T= 2.º Trimestre. 3T= 3.º Trimestre. 4T= 4.º Trimestre.

01 = enero; 02 = febrero; 03 = marzo; 04 = abril; 05 = mayo; 06 = junio;

07 = julio; 08 = agosto; 09 = septiembre; 10 = octubre; 11 = noviembre; 12 = diciembre.

Ejemplo:

4.º Trimestre 1993 { Ejercicio 93  
Periodo 4T

Abril 1993 { Ejercicio 93  
Periodo 04

## (3) Liquidación

La base liquidable será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en hectolitros de producto acabado a la temperatura de 20º C, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos establecidos en la Península e islas Baleares consignarán en la primera y segunda línea, las bases liquidables minoradas, en su caso, en la cantidad de hectolitros de productos intermedios que se hayan enviado a Canarias, fuera del régimen suspensivo; estas últimas cantidades constituirán la base liquidable a consignar en la tercera y cuarta línea, a las que se aplicarán los tipos establecidos en el artículo 23.5 de la Ley 38/1992.

Los sujetos pasivos establecidos en Canarias sólo deberán utilizar la primera y segunda línea, aplicando, en todo caso, los tipos establecidos para dicha Comunidad Autónoma.

– Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales.

– Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

– Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

## (4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

## (5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

– Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.

– Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el Sujeto Pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

– Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación trimestral por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.

– Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del tercer mes siguiente a aquél en que se han producido los devengos.

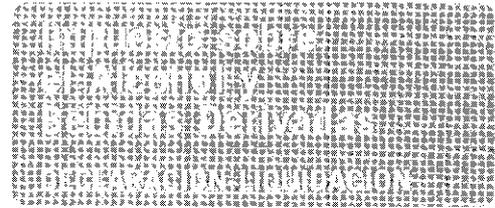
## (6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



**Agencia Tributaria**  
**Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de**

Código



Modelo  
**563**  
**EUROS**

Identificación (1)

Devengo (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Ejercicio  Período

N.I.F.  Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>	Piso <input type="text"/>	Puerta <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>			

Liquidación (3)

Base Liquidable	Tipo Impositivo	Cuota en euros €
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota íntegra

Deducciones de la cuota

Cuota líquida a ingresar

Sin ingreso (4)

Ingreso (5)

Sujeto pasivo (6)

**Cuota líquida cero**

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad <input type="text"/>	Oficina <input type="text"/>	DC <input type="text"/>	Núm. de cuenta <input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

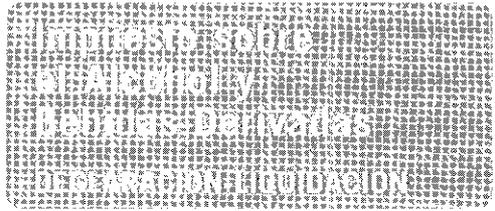
**Ejemplar para la Administración**



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código



Modelo  
**563**  
EUROS

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio  Período

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social					
Nombre Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio		Provincia			Código Postal		

Liquidación (3)

Base Liquidable

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Cuota íntegra

Deducciones de la cuota

Cuota líquida a ingresar

Sin ingreso (4)

**Cuota líquida cero**

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Sujeto pasivo (6)

----- de ----- de 199 -----  
Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

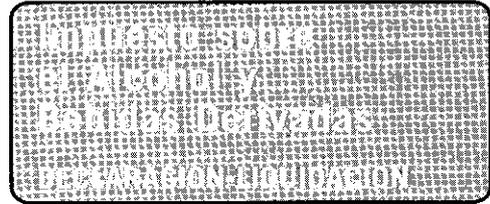
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el sujeto pasivo**



Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código 1010101010



Modelo  
**563**  
EUROS

Fecha de emisión

Financiado

Período

Espacio reservado para el original identificativo

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

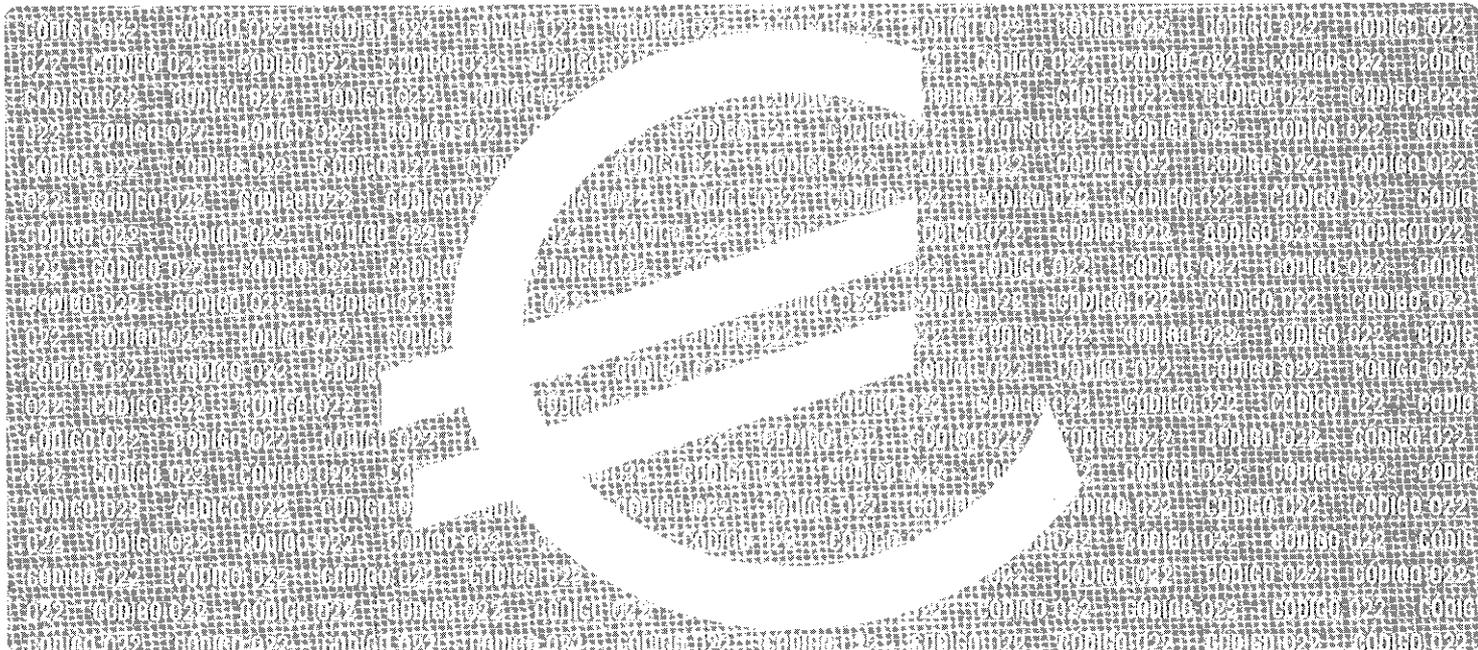
Nombre Vía Pública

Número Ent. País Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal



**Cuota líquida cero**

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro afecto.

Fecha de 1999

Figura reservada a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.A.T. para la RECAUDACION de los IMPUESTOS.

Forma de pago

En efectivo E.C. Admisión en cuenta

Importe 1

Código busca cliente (CCC)

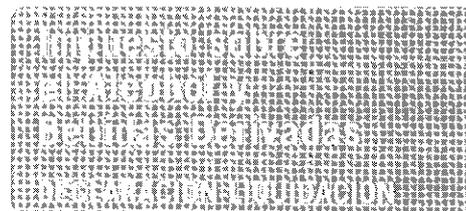
Financ. Orden 22 Tipo de cargo

Este documento es válido hasta el 15 de febrero de 1999 en el sistema informático

**Esquema para la Entidad colaboradora**

Modelo  
**563**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEÁ, O NO, INFERIOR A 5.**

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

## (2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1.º Trimestre. 2T= 2.º Trimestre. 3T= 3.º Trimestre. 4T= 4.º Trimestre.

01 = enero; 02 = febrero; 03 = marzo; 04 = abril; 05 = mayo; 06 = junio;

07 = julio; 08 = agosto; 09 = septiembre; 10 = octubre; 11 = noviembre; 12 = diciembre.

Ejemplo:

4.º Trimestre 1993 { Ejercicio 93  
Periodo 4T

Abril 1993 { Ejercicio 93  
Periodo 04

## (3) Liquidación

La base liquidable será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en hectolitros de alcohol puro a la temperatura de 20º C., con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos establecidos en la Península e islas Baleares consignarán en la primera línea, la base liquidable minorada, en su caso, en la cantidad de hectolitros del alcohol puro que se hayan enviado a Canarias, fuera del régimen suspensivo; esta última cantidad constituirá la base liquidable a consignar en la segunda línea, a la que se aplicará el tipo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 38/1992.

Los sujetos pasivos establecidos en Canarias sólo deberán utilizar la primera línea, aplicando, en todo caso, el tipo establecido para dicha Comunidad Autónoma.

– Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales.

– Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

– Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

## (4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

## (5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

– Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.

– Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

– Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación trimestral por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.

– Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del tercer mes siguiente a aquél en que se han producido los devengos.

## (6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

0 6 0 0 0

Modelo

564  
EUROS

Devenido (2)

Ejercicio \_\_\_\_\_ Período \_\_\_\_\_

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Epígrafe

Base Liquidable

Tipo Impositivo

Cuota en euros €





Cuota íntegra

Deducciones de la cuota

Cuota líquida a ingresar

Sin ingreso (4)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Sujeto pasivo (6)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_  
Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I \_\_\_\_\_

Código cuenta cliente (CCC)  
Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Administración**



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

O G Ø Ø Ø

Modelo

564  
EUROS

Devengo (2)

Ejercicio..... Período.....

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Identificación (1)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia

Código Postal

Liquidación (3)

Epigrafe

Base Liquidable

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Cuota íntegra.....  
Deducciones de la cuota.....  
Cuota líquida a ingresar.....

Sin ingreso (4)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Sujeto pasivo (6)

..... de ..... de 199 .....

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el sujeto pasivo**



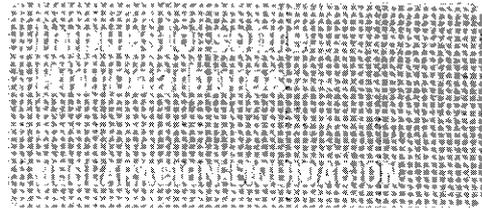
# Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Código

06200



Modelo

# 564

EUROS

Operación: \_\_\_\_\_ Período: \_\_\_\_\_

Espacio reservado para la actividad del contribuyente

Espacio reservado para el contribuyente por código de barras

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre (razón social)

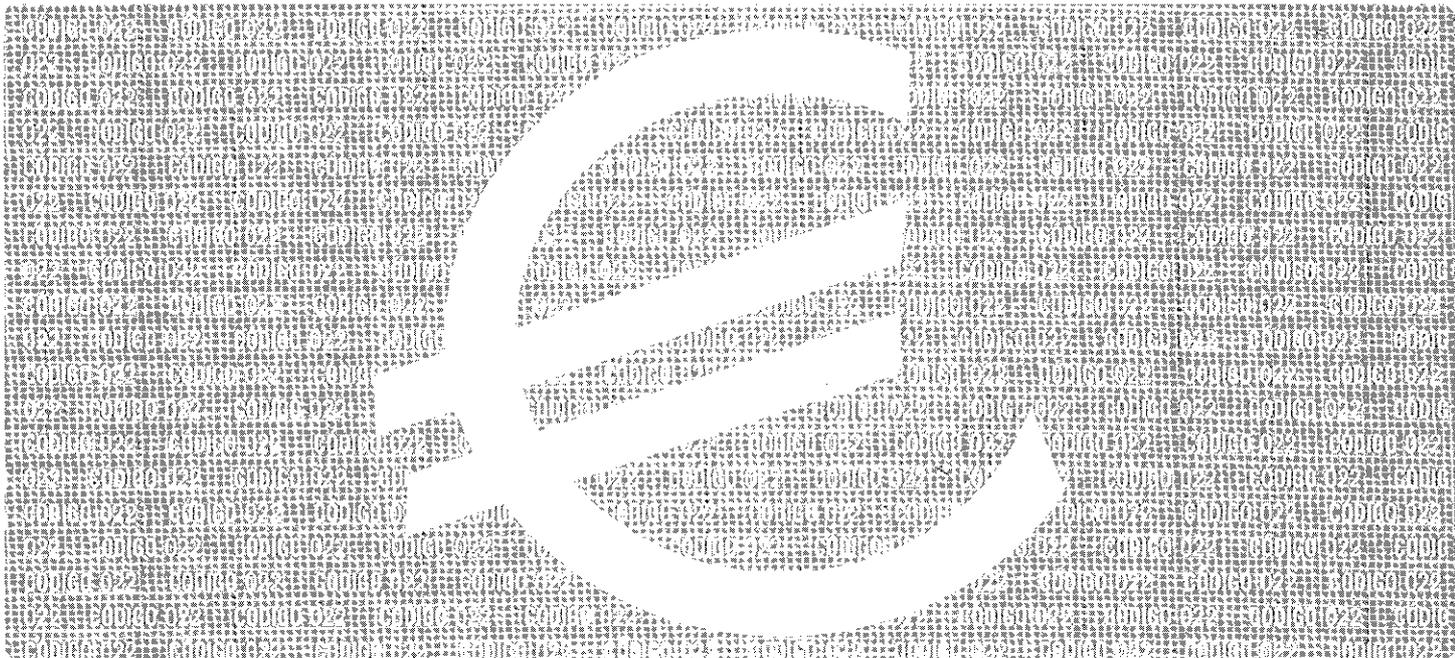
Número Vía Pública

Número, piso, puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal



### Cuenta corriente para

Si la liquidación correspondiente al período de pago resulta DON CUOYA L. GUIA (EPC) marque con una "X" el recuadro al efecto.

Pagos efectuados a favor del TERCERO PUERCO en un recuadro de la Delegación de la A.E.A.T. con la RECALIFICACION de los TERCEROS

Forma de pago

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en la Agencia en cuenta

\_\_\_\_\_ de 1999  
Firma

Importe: \_\_\_\_\_

Código cuenta corriente (CCC)

Entidad

Cuenta

IBAN

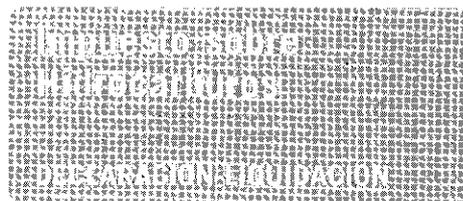
Número de cuenta

Este documento se valida en la página www.agencia.tributaria.es

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo  
**564**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.**

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

## (2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

01 = enero; 02 = febrero; 03 = marzo; 04 = abril; 05 = mayo; 06 = junio;  
07 = julio; 08 = agosto; 09 = septiembre; 10 = octubre; 11 = noviembre; 12 = diciembre.

Ejemplo:

Abril 1993 { Ejercicio 93  
Periodo 04

## (3) Liquidación

– Epígrafe:

Deberán consignarse los epígrafes correspondientes a los productos por los que se efectúa la declaración-liquidación.

– Base liquidable:

Las bases liquidables serán las correspondientes al periodo de liquidación. Se expresarán en la unidad correspondiente a cada epígrafe, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

– Tipo impositivo:

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

– Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales correspondientes a cada código de epígrafe.

– Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

– Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

## (4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

## (5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

– Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.

– Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO que debe coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

– Dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.

## (6) Sujeto pasivo

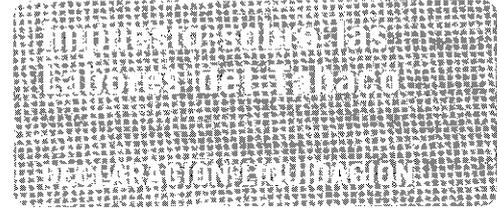
El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.





Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código 0 G 0 0 0 0



Modelo 566 EUROS

Identification section (1) containing fields for N.I.F., Name, Municipality, Province, and Postal Code.

Liquidation section (3) table with columns: Epígrafe, Base Liquidable, Tipo Impositivo, Cuota en euros €. Includes rows for Cuota íntegra, Deducciones, and Cuota líquida a ingresar.

Payment section (4) containing 'Sin ingreso' checkbox, 'Ingreso' section (5) with 'Forma de pago' and 'Importe' fields, and 'Sujeto pasivo' section (6) with 'Código cuenta cliente (CCC)' table.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo

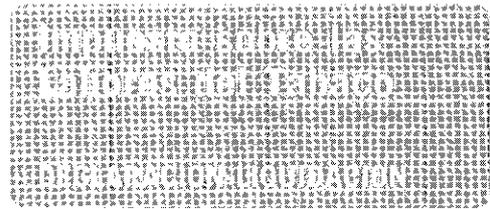


Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

Código

91507016



Modelo  
**5066**  
euros

Periodo

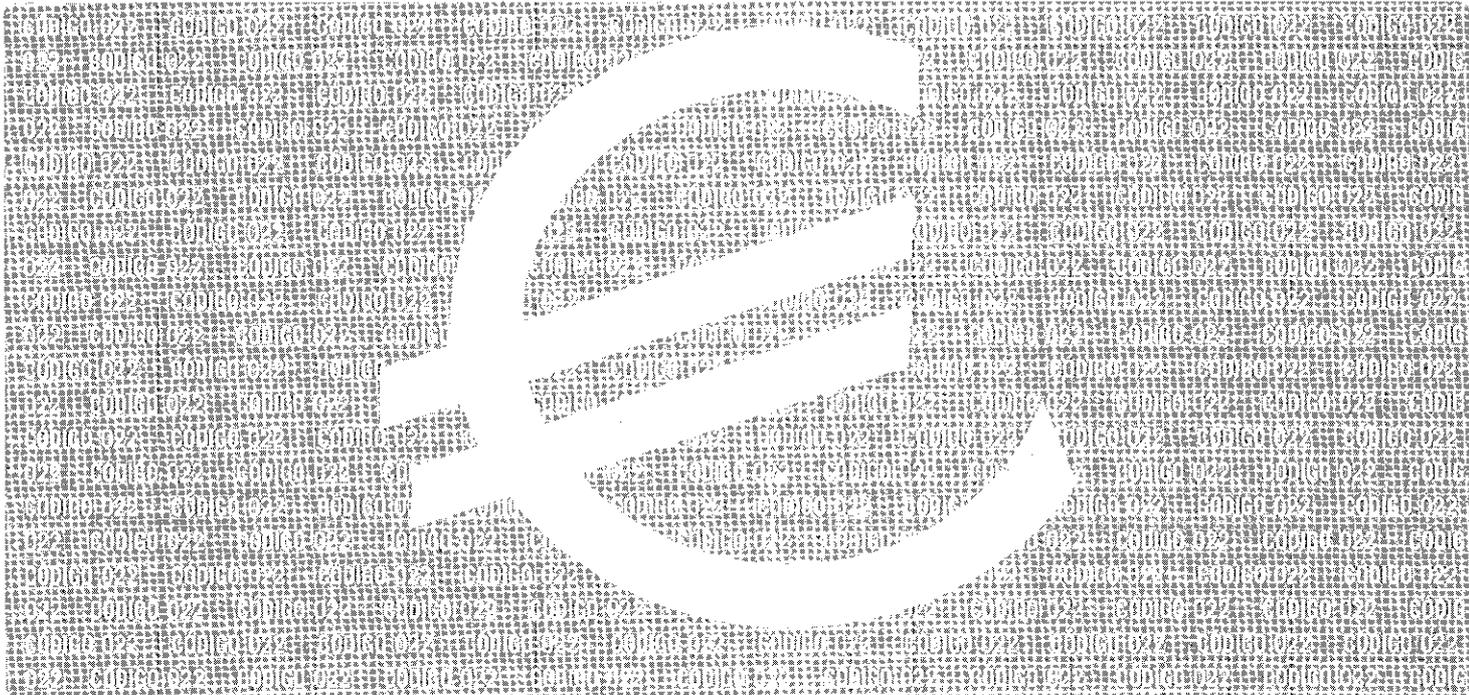
Periodo

Espacio reservado para la oficina beneficiaria

N.I.C.F. Apellidos y nombre o razón social

Nombre vía Postal Número Calle Puntos Teléfono

Municipio Provincia Código Postal



Cuota líquida este

Si la liquidación correspondiente a este período, por el ejercicio y período conyugado, resulta CON CUOTA LÍQUIDA CERO, marque con una "X" el recuadro al efecto.

..... de 199...  
.....

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Dirección de la A.E.A.F. para la RECAUDACIÓN de los ICI-BICIS.

Forma de pago: .....

Impuesto

Código cuenta banco (CCC)

Letras Cifras Num. de cuenta

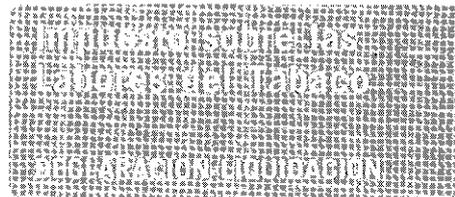
Fecha de emisión de este cheque: .....

.....

Computar para la Entidad colaboradora

Modelo  
**566**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.**

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

## (2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

01 = enero;	02 = febrero;	03 = marzo;	04 = abril;	05 = mayo;	06 = junio;
07 = julio;	08 = agosto;	09 = septiembre;	10 = octubre;	11 = noviembre;	12 = diciembre.

Ejemplo:

Abril 1993 { Ejercicio 93  
Periodo 04

## (3) Liquidación

– Epígrafe:

Deberán consignarse los epígrafes correspondientes a los productos por los que se efectúa la declaración-liquidación.

– Base liquidable:

Las bases liquidables serán las correspondientes al periodo de liquidación. Se expresarán en la unidad correspondiente a cada epígrafe, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

– Tipo impositivo:

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

– Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales correspondientes a cada código de epígrafe.

– Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

– Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

## (4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

## (5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

– Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.

– Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO que debe coincidir con la cuota líquida a ingresar.

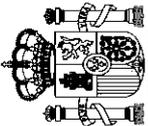
Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

– Dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.

## (6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Modelo

506 EUROS

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)



Ejercicio

Periodo

Apellidos y nombre o razón social

Municipio y provincia

Domicilio Fiscal

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento

Código (1)

Identificación destinatario U.E.

NIF-IVA

NIF-II.EE

Documento de acompañamiento

Datos a la recepción en destino

Fecha

Referencia

Código NC

C. Ep

Cantidad

Tipo aplicado

Importe de la devolución en euros €

Clave E.M.

Dep. Fiscal C.A.E.

N.º de Orden

Identificación destinatario U.E.

NIF-IVA

NIF-II.EE

Documento de acompañamiento

Datos a la recepción en destino

Fecha

Referencia

Código NC

C. Ep

Cantidad

Tipo aplicado

Importe de la devolución en euros €

Clave E.M.

Dep. Fiscal C.A.E.

N.º de Orden

Solicita la devolución:

Por cheque

Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

Fecha:

Firma:

Número total de partidas de orden que comprende la solicitud

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC

Núm. de cuenta

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) \_\_\_\_\_

O G O O O O

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Modelo  
**506**  
EUROS

Ejercicio \_\_\_\_\_ Período \_\_\_\_\_ T

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal

Municipio y provincia

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento

N° de Orden	Dep. Fiscal C.A.E. E.M.	Clave	Identificación destinatario U.E.	Documento de acompañamiento	Datos a la recepción en destino		Descripción de los productos enviados		Importe de la devolución en euros €
					Fecha	Referencia	Código NC	C. Ep.	

Solicita la devolución:  Por cheque  Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: **D**

Fecha:

Firma:

Número total de partidas de orden que comprende la solicitud

**Ejemplar para el solicitante**

Modelo  
**506**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas. **LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.** El ejemplar de solicitud de devolución de los Impuestos Especiales de fabricación deberá presentarse ante la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento desde el que se introdujeron los productos en depósito fiscal, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre en que hayan recibido los productos en el Estado miembro de destino. La solicitud de devolución comprenderá exclusivamente el supuesto de devolución recogido en el art. 10.1.c) de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales. Se deberá presentar una solicitud de devolución por cada establecimiento desde el que se hayan introducido los productos en depósito fiscal y posteriormente recibidos en el Estado miembro de destino.

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora correspondiente al domicilio del establecimiento a que hace referencia la solicitud de devolución, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

Ejercicio: deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo dentro del cual se recibieron los productos en el Estado miembro de destino, previamente introducidos en depósito fiscal, a que hace referencia la solicitud de devolución.

Periodo: según la siguiente tabla:

1T = 1.º Trimestre	2T = 2.º Trimestre	3T = 3.º Trimestre	4T = 4.º Trimestre
--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

Se harán constar los datos del establecimiento desde el que se introdujeron los productos en el depósito fiscal.

- *N.º orden:* Se numerarán correlativamente los envíos llegados a destino en el periodo.
  - *Depósito Fiscal, CAE:* Se consignará el CAE del depósito fiscal en que se introdujeron los productos y del que posteriormente se remitieron al Estado miembro de destino.
  - *Clave EM:* Se consignará la clave del Estado miembro de destino de los productos, de acuerdo con la siguiente tabla.
- |               |                 |                |              |           |
|---------------|-----------------|----------------|--------------|-----------|
| AT AUSTRIA    | BE BÉLGICA      | DE ALEMANIA    | DK DINAMARCA | EL GRECIA |
| FI FINLANDIA  | FR FRANCIA      | GB REINO UNIDO | IE IRLANDA   | IT ITALIA |
| LU LUXEMBURGO | NL PAISES BAJOS | PT PORTUGAL    | SE SUECIA    |           |
- *NI-F-IVA destinatario:* Se consignará el NI-F-IVA del destinatario de los productos (no es necesario incluir los dos primeros dígitos que forman la clave del EM).
  - *NI-F-IEE., destinatario:* Se consignará el número de identificación a efectos de Impuestos Especiales si el destinatario es un depositario autorizado o de un operador registrado, o el número de autorización del envío asignado por las autoridades fiscales del Estado de destino si el destinatario es un operador no registrado.
  - *Documento de acompañamiento:* Se consignará el número del documento de acompañamiento que documenta la circulación desde el depósito fiscal hasta el receptor situado en el ámbito territorial no interno.
  - *Fecha de recepción en destino:* Se consignará la fecha en que el destinatario recibió los productos y que ha de ser la misma que figura en el reverso del ejemplar 3 del documento de acompañamiento.
  - *Referencia de la recepción de los productos:* Se consignará el número de referencia en la recepción de los productos asignado por el receptor de los mismos y que ha de coincidir con la que figura en el reverso del ejemplar número 3 del documento de acompañamiento.

- *Código NC:* Se expresará el código NC correspondiente al producto remitido, de acuerdo con el anexo I del reglamento (CEE) n.º 2658/87, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común y que debe constar en la casilla 19 (a, b o c) del documento de acompañamiento.
- *Cód. Ep.:* Deberá consignarse el Código de Epígrafe correspondiente al producto objeto de los I.I.E.E. de que se trate, de acuerdo con la tabla de códigos que figura en las instrucciones.
- *Cantidad:* Se expresará la cantidad de productos entregados correspondientes a dicho código de epígrafe, expresada en la unidad que figura para los mismos en las instrucciones del modelo. La cantidad se expresará con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

En el caso de hidrocarburos el volumen se referirá a 15 °C.  
 En el caso de alcoholes y bebidas derivadas el volumen se referirá a 20 °C.  
 En el caso de cigarrillos se indicará en una línea las unidades de cigarrillos y en la siguiente su valor en euros, con un solo número de orden y sin repetir datos comunes.  
 - *Tipo aplicado:* Se indicará el tipo efectivamente soportado, cuya devolución por unidad se solicita. Cuando fuese imposible determinar el tipo, se aplicará el tipo vigente tres meses antes de la fecha en que se recibieron los productos en el Estado miembro de destino.  
 - *Importe de la devolución:* Vendrá determinado por el resultado de multiplicar las magnitudes contenidas en las casillas cantidad y tipo.

- Solicita la devolución: Se indicará con una "X" en el cuadro correspondiente a la opción elegida. Si se solicita la devolución por transferencia además el Código de Cuenta Cliente (CCC).  
 - Importe: Se indicará la cantidad total a devolver solicitada, que corresponderá a la suma de los diferentes importes de la devolución por expedición, comprendida en la solicitud de devolución.

Espacio reservado para la Administración.

El documento deberá ser suscrito por el solicitante de la devolución con indicación de la fecha.

Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sean necesarios.

Se indicará en todas las hojas de que conste el documento el número total de partidas de orden incluidas en la solicitud, que ha de corresponder con el último número de orden que figure en la primera columna de la casilla 5 de la última hoja de la solicitud, para el mismo establecimiento y período.

Clase de producto	Código epígrafe	Unidad	Clase de producto	Código epígrafe	Unidad
Alcohol y bebidas derivadas	A0	HG	Benzoles, toluoles, xiloles	C3	KL
Productos interm. con grado no superior a 15% vol.	IO	HL	Aceites de creosota	C4	TN
Los demás productos intermedios	I1	HL	Aceites brutos de la destilación de alquitranes de nula	C5	TN
Cerveza grado alc. vol. adq. <=1,2% vol.	GO	HL	Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6	KL
Cervezas grado alc. vol. >1,2% vol. y <=2,8% vol.	G1	HL	Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos de carburantes	C7	KL
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	HL	Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	TN
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	HL	Gasolinas especiales, carburadores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	KL
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	HL	Aceites medios distintos de los querosenos para uso general	D0	KL
Cerveza con un grado Plato superior a 19	A6	HL Y GP	Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos de carburantes	D1	KL
Vinos tranquilos	V0	HL	Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN
Bebidas fermentadas tranquilas	V1	HL	Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	GJ
Bebidas fermentadas espumosas	V2	HL	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	GJ
	V3	HL	Vaseline, parafina y productos similares	D5	TN
Gasolinas con plomo	B0	KL	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitran mineral	D6	TN
Gasolinas sin plomo desde 97 octanos	H0	KL	Hidrocarburos de composición química definida	D7	KL
Las demás gasolinas sin plomo	H1	KL	Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8	TN
Gasóleos para uso general	B2	KL	Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811	D9	KL
Gasóleos con tipo reducido	B3	KL	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	E0	TN
Fuelóleos	B4	TN			
G.L.P. para uso general	B5	TN	Cigarras y cigarrillos	F0	KG y €
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	TN	Cigarrillos	F1	m.c. y €
G.L.P. usos distintos de carburante	B7	TN	Picadura para liar	F2	KG y €
Metano para uso general	B8	GJ	Las demás labores del tabaco	F3	KG y €
Metano para usos distintos de carburante	B9	GJ			
Queroseno uso general	C0	KL			
Queroseno usos distintos de carburante	C1	KL			
Alquitranes de nula	C2	TN			

€ = euros;  
 HL.= hectolitros vol. real;  
 GP.= grado Plato;  
 KL.= miles de litros;  
 HG.= hectolitros vol. real;  
 GJ.= gigajulios;  
 m.c.= miles de cigarrillos;  
 TN.= toneladas.



**Agencia Tributaria**

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Modelo

**507**  
EUROS

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Ejercicio ..... Período ..... T

Código (1) ..... 0 0 0 0 0 0 0 0

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal

Municipio y provincia

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento

N.º de Orden	Documento simplificado de acompañamiento	Clave E.M.	Destinatario U.E. NIF-IVA	Código NC	C. Ep	Descripción de los productos enviados		Tipo aplicado	Datos de los I.I.EE. en destino		importe de la devolución en euros €
						Cantidad	Referencia		Fecha de recepción	Referencia	

Solicita la devolución:  Por cheque  Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Fecha:

Firma:

Número total de partidas de orden que comprende la solicitud



**Ejemplar para la Administración**



Modelo  
**507**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas. **LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGUN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.** El ejemplar de solicitud de devolución de los Impuestos Especiales de fabricación deberá presentarse ante la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento desde el que se remitieron los productos, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre en que se hayan pagado los Impuestos Especiales de los productos remitidos en el Estado miembro de destino. La solicitud de devolución comprenderá exclusivamente el supuesto de devolución recogido en el art. 10.1.d) de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales (no se deben incluir los productos por los que se hubiese devengado el impuesto a tipo 0). Se deberá presentar una solicitud de devolución por cada establecimiento desde el que se hayan remitido los productos.

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora correspondiente al domicilio del establecimiento a que hace referencia la solicitud de devolución, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

Ejercicio: deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el período dentro del cual se pagaron los Impuestos Especiales de los productos remitidos en el Estado miembro de destino, a que hace referencia la solicitud de devolución.

Período según la siguiente tabla:

1T = 1.º Trimestre      2T = 2.º Trimestre      3T = 3.º Trimestre      4T = 4.º Trimestre

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

Se harán constar los datos del establecimiento desde el que se remitieron los productos al ámbito territorial comunitario no interno.

- **N.º orden:** Se numerarán correlativamente los envíos llegados a destino y que hayan satisfecho el impuesto especial en el Estado miembro de destino, dentro del período a que se refiere la solicitud.  
- **Documento simplificado de acompañamiento:** Se consignará el número del documento simplificado de acompañamiento que documenta la circulación desde el establecimiento de remisión hasta el de recepción situado en el Estado miembro de destino.

- **Clave EM:** Se consignará la clave del Estado miembro de destino de los productos, de acuerdo con la siguiente tabla.

AT AUSTRIA	BE BÉLGICA	DE ALEMANIA	DK DINAMARCA	EL GRECIA
FI FINLANDIA	FR FRANCIA	GB REINO UNIDO	IE IRLANDA	IT ITALIA
LU LUXEMBURGO	NL PAISES BAJOS	PT PORTUGAL	SE SUECIA	

- **NIF-IVA destinatario:** Se consignará el NIF-IVA del destinatario de los productos (no es necesario incluir los dos primeros dígitos que forman la clave del EM)

- **Código NC:** Se expresará el código NC correspondiente al producto remitido, de acuerdo con el anexo 1 del reglamento (CEE) n.º 2556/87, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común y que debe constar en la casilla 19 (a, b o c) del documento simplificado de acompañamiento.

- **Cód. Ep.:** Deberá consignarse el Código de Epígrafe correspondiente al producto objeto de los I.I.E.E. de que se trate, de acuerdo con la tabla de códigos que figura en las instrucciones.

- **Cantidad:** Se expresará la cantidad de productos entregados correspondientes a dicho código de epígrafe, expresada en la unidad que figura para los mismos en las instrucciones del modelo. La cantidad se expresará con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

En el caso de hidrocarburos el volumen se referirá a 15 °C.

En el caso de alcoholes y bebidas derivadas el volumen se referirá a 20 °C.

En el caso de cigarrillos se indicará en una línea las unidades de cigarrillos y en la siguiente su valor en euros, con un solo número de orden y sin repetir datos comunes.

- **Tipo aplicado:** Se indicará el tipo efectivamente soportado, cuya devolución por unidad se solicita. Cuando fuese imposible determinar el tipo, se aplicará el tipo vigente tres meses antes de la fecha en que se realizó el pago o cargo contable del impuesto en el Estado miembro de destino.

- **Fecha de recepción:** Se consignará la fecha en que el destinatario haya recibido los productos.

- **Referencia del pago de los Impuestos Especiales en destino:** Se consignará la fecha y el número de referencia del pago de los Impuestos Especiales en el Estado miembro de destino.

- **Importe de la devolución:** Vendrá determinado por el resultado de multiplicar las magnitudes contenidas en las casillas cantidad y tipo.

- Solicita la devolución: Se indicará con una "X" en el cuadro correspondiente a la opción elegida. Si se solicita la devolución por transferencia habrá de indicarse además el Código de Cuenta Cliente (CCC).
- Importe: Se indicará la cantidad total a devolver solicitada, que corresponderá a la suma de los diferentes importes de la devolución por expedición, comprendida en la solicitud de devolución.

Espacio reservado para la Administración.

El documento deberá ser suscrito por el solicitante de la devolución con indicación de la fecha.

Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sean necesarios.

Se indicará en todas las hojas de que consta el documento el número total de partidas de orden incluidas en la solicitud, que ha de corresponder con el último número de orden que figure en la primera columna de la casilla 5 de la última hoja de la solicitud, para el mismo establecimiento y periodo.

Clase de producto	Código epígrafe	Unidad	Clase de producto	Código epígrafe	Unidad
Alcohol y bebidas derivadas	A0	HG	Benzoles, toluoles, xiloles	C3	KL
Productos interm. con grado no superior a 15% vol.	I0	HL	Acetites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C4	TN
Los demás productos intermedios	I1	HL	Acetites crudos condensados de gas natural para uso general	C5	TN
Cerveza grado alc. vol. adq. <=1,2% vol.	G0	HL	Acetites crudos condensados de gas natural usos distintos de carburantes	C6	KL
Cervezas grado alc. vol. >1,2% vol. y <=2,8% vol.	G1	HL	Los demás acetites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C7	KL
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	HL	Gasolinas especiales, carburorretores tipo gasolina y demás acetites ligeros	C8	TN
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	HL	Acetites medios distintos de los querosenos para uso general	D0	KL
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	HL	Acetites medios distintos de los querosenos usos distintos de carburantes	D1	KL
Cerveza con un grado Plato superior a 19	A6	HL Y GP	Acetites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN
Vinos tranquilos	V0	HL	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	GJ
Vinos espumosos	V1	HL	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	GJ
Bebidas fermentadas tranquilas	V2	HL	Vaselina, parafina y productos similares	D5	TN
Bebidas fermentadas espumosas	V3	HL	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de breca de alquitrán mineral	D6	TN
Gasolinas con plomo	B0	KL	Hidrocarburos de composición química definida	D7	KL
Gasolinas sin plomo desde 97 octanos	H0	KL	Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8	TN
Las demás gasolinas sin plomo	H1	KL	Preparaciones anticiclonantes y aditivos del código NC 3811	D9	KL
Gasóleos para uso general	B2	KL	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	E0	TN
Gasóleos con tipo reducido	B3	KL	Cigarrillos	F0	KG y €
Fuelóleos	B4	TN	Cigarrillos	F1	m.c. y €
G.L.P. para uso general	B5	TN	Picadura para liar	F2	KG y €
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	TN	Las demás labores del tabaco	F3	KG y €
G.L.P. usos distintos de carburante	B7	TN			
Metano para uso general	B8	GJ			
Metano para usos distintos de carburante	B9	GJ			
Queroseno uso general	C0	KL			
Queroseno usos distintos de carburante	C1	KL			
Alquitranes de hulla	C2	TN			

€ = euros;  
 HL = hectolitros vol. real;  
 KG = kilogramos;  
 GP = grado Plato;  
 KL = miles de litros;  
 m.c. = miles de cigarrillos;  
 TN = toneladas.



Agencia Tributaria  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Modelo  
**508**  
 EUROS

Código (1) 0 G 0 0 0 0

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio  Período  T

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal Municipio Provincia

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento C.A.E.

Estado miembro de destino	N.º de orden del envío	Código de epigrafe	PRODUCTOS	
			Cantidad	Importe: devolución euros €

Solicita la devolución:  Por cheque  Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:  D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha  
 Firma

**Ejemplar para la Administración**



Agencia Tributaria  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1)

Modelo  
**508**  
 EUROS

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio  Período  T

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal Municipio Provincia

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento C.A.E.

Estado miembro de destino	N.º de orden del envío	Código de epígrafe	PRODUCTOS	
			Cantidad	Importe devolución euros-€

Solicita la devolución:  Por cheque  Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Fecha

Firma



**Ejemplar para el solicitante**

Modelo  
**508**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.**

Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

El ejemplar de solicitud de devolución de los Impuestos Especiales de fabricación deberá presentarse ante la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento desde el que se remitieron los productos, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre en que se hayan pagado los Impuestos Especiales de los productos remitidos en el Estado miembro de destino.

La solicitud de devolución comprenderá exclusivamente el supuesto de devolución recogido en el art. 10.1.e) de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales (no se deben incluir los productos por los que se hubiese devengado el impuesto a tipo 0).

Se deberá presentar una solicitud de devolución por cada establecimiento desde el que se hayan remitido los productos.

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora correspondiente al domicilio del establecimiento a que hace referencia la solicitud de devolución, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

En todo caso, se harán constar los datos del establecimiento desde el que se remitieron los productos al ámbito territorial comunitario no interno, así como su CAE.

*Ejercicio:* deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo dentro del cual se efectuó el pago o cargo contable de los Impuestos Especiales de los productos remitidos en el Estado miembro de destino.

*Periodo* según la siguiente tabla:

1T = 1.º Trimestre    2T = 2.º Trimestre    3T = 3.º Trimestre    4T = 4.º Trimestre

– *Estado miembro de destino:* Se consignará la clave del Estado miembro de destino de los productos, de acuerdo con la siguiente tabla.

AT AUSTRIA	BE BÉLGICA	DE ALEMANIA	DK DINAMARCA	EL GRECIA
FI FINLANDIA	FR FRANCIA	GB REINO UNIDO	IE IRLANDA	IT ITALIA
LU LUXEMBURGO	NL PAÍSES BAJOS	PT PORTUGAL	SE SUECIA	

– *N.º orden del envío:* Se consignará el número de orden correlativo que corresponde a cada envío.

– *Código de epígrafe:* Deberá consignarse el Código de epígrafe correspondiente a los productos objeto de los II.EE. de que se trate, de acuerdo con la tabla de códigos que figura en las instrucciones.

– *Cantidad:* Se expresará la cantidad de productos entregados correspondiente a dicho código de epígrafe, expresada en la unidad que figura para los mismos en las instrucciones del modelo. La cantidad se expresará con un máximo de 2 cifras decimales, redondeando por defecto, o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

En el caso de hidrocarburos el volumen se referirá a 15 °C.

En el caso de alcoholes y bebidas derivadas el volumen se referirá a 20 °C.

En el caso de cigarrillos se indicará en una línea las unidades de cigarrillos y en la siguiente su valor en euros, con un solo número de orden y sin repetir datos comunes.

– *Importe de la devolución:* Se consignará la cuota efectivamente soportada. En caso de que ésta no pueda determinarse exactamente, se calculará aplicando el tipo impositivo vigente tres meses antes de la fecha del pago en el Estado miembro de destino.

– *Solicita la devolución:* Se indicará con una "X" en el cuadro correspondiente a la opción elegida. Si se solicita la devolución por transferencia, habrá de indicarse además el Código de Cuenta Cliente (CCC).

– *Importe:* Se indicará la cantidad total a devolver solicitada, que corresponderá a la suma de los diferentes importes de la devolución por expedición, comprendida en la solicitud de devolución.

*Espacio reservado para la Administración.*

El documento deberá ser suscrito por el solicitante de la devolución con indicación de la fecha.

Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sean necesarios.

Se indicará en todas las hojas de que consta el documento el número total de partidas de orden incluidas en la solicitud, que ha de corresponder con el último número de orden que figure en la segunda columna de la casilla 4 de la última hoja.

**Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas**

Alcohol y bebidas derivadas	A0	HG
Productos interm. con grado no superior a 15% vol.	IO	HL
Los demás productos intermedios	I1	HL
Cerveza grado alc. vol. adq. <=1,2% vol.	G0	HL
Cervezas grado alc. vol. >1,2% vol. y <=2,8% vol.	G1	HL
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	HL
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	HL
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	HL
Cerveza con un grado Plato superior a 19	A6	HL Y GP
Vinos tranquilos	V0	HL
Vinos espumosos	V1	HL
Bebidas fermentadas tranquilas	V2	HL
Bebidas fermentadas espumosas	V3	HL

**Impuesto sobre Hidrocarburos**

Gasolinas con plomo	B0	KL
Gasolinas sin plomo desde 97 octanos	H0	KL
Las demás gasolinas sin plomo	H1	KL
Gasóleos para uso general	B2	KL
Gasóleos con tipo reducido	B3	KL
Fuelóleos	B4	TN
G.L.P. para uso general	B5	TN
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	TN
G.L.P. usos distintos de carburante	B7	TN
Metano para uso general	B8	GJ
Metano para usos distintos de carburante	B9	GJ
Queroseno uso general	C0	KL
Queroseno usos distintos de carburante	C1	KL
Alquitranes de hulla	C2	TN
Benzoles, toluoles, xiloles	C3	KL
Aceites de creosota	C4	TN
Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5	TN
Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6	KL
Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos de carburantes	C7	KL
Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	TN
Gasolinas especiales, carburorreductores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	KL
Aceites medios distintos de los querosenos para uso general	D0	KL
Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos de carburantes	D1	KL
Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	GJ
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	GJ
Vaselina, parafina y productos similares	D5	TN
Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral	D6	TN
Hidrocarburos de composición química definida	D7	KL
Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8	TN
Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811	D9	KL
Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	E0	TN

**Impuesto sobre las Labores del Tabaco**

Cigarros y cigarrillos	F0	KG y €
Cigarrillos	F1	m.c. y €
Picadura para liar	F2	KG y €
Las demás labores del tabaco	F3	KG y €

HG. = hectolitros de alcohol puro;  
 GP.= grado Plato;  
 KL.= miles de litros;

HL.= hectolitros vol. real;  
 GJ.= gigajulios;  
 m.c.= miles de cigarrillos;

€ = euros;  
 KG.= kilogramos;  
 TN= toneladas.



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

(1) Código O G Ø Ø Ø Ø

Impuestos especiales de fabricación

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

Modelo 572 EUROS

(2) USOS DISTINTOS A LOS DE COMBUSTIBLE O CARBURANTE

EXPERIMENTOS TECNOLÓGICOS

Identificación (3)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (4)

Ejercicio Trimestre N.º de la autorización

"Espacio reservado para la numeración por código de barras"

Apellidos y nombre o razón social N.I.F.
Domicilio Municipio Provincia
Establecimiento donde se ha efectuado el consumo Municipio Provincia C.A.E.

Declaración de productos consumidos

Cuotas cuya devolución se solicita (5)

Table with 5 columns: Epígrafe, Unidad, Total producto consumido, Tipo impositivo, Cuotas cuya devolución se solicita en euros €

Total

El proceso industrial a que se refiere la autorización concedida no ha sufrido modificación alguna desde la fecha de su concesión.

Devolución (6)

Solicita la devolución: Por cheque Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Solicitante (7)

Fecha: Firma:



Agencia Tributaria  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

(1) Código



Modelo  
**572**  
 EUROS

(2) USOS DISTINTOS A LOS DE COMBUSTIBLE O CARBURANTE  EXPERIMENTOS TECNOLÓGICOS

Identificación (3)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devergo (4)

Ejercicio	Trimestre	N.º de la autorización
<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="T"/>	

"Espacio reservado para la numeración por código de barras"

Apellidos y nombre o razón social N.I.F.

Domicilio Municipio Provincia

Establecimiento donde se ha efectuado el consumo Municipio Provincia C.A.E.

Declaración de productos consumidos

Epígrafe	Unidad	Total producto consumido	Tipo impositivo	Cuotas cuya devolución se solicita en euros €
<b>Total</b>				

El proceso industrial a que se refiere la autorización concedida no ha sufrido modificación alguna desde la fecha de su concesión.

Devolución (6)

Solicita la devolución:  Por cheque  Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

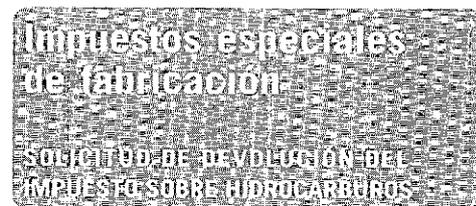
Solicitante (7)

Fecha:

Firma:

Modelo  
**572**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

## (1) Código

Los dos primeros dígitos del código de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales, serán los correspondientes a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación se encuentra el establecimiento donde se ha efectuado el consumo.

## (2) Concepto de devolución

Se deberá marcar con una "X" el concepto por el que se solicita la devolución.

## (3) Identificación

**Identificación del titular de la explotación:** Si dispone de etiquetas identificativas adhiéralas en el espacio reservado al efecto en los tres ejemplares. Si no dispone de etiqueta cumplimente los datos de identificación.

**Identificación del establecimiento donde se ha efectuado el consumo:** Se indicará la explotación industrial donde se hayan consumido productos objeto del Impuesto sobre Hidrocarburos en usos distintos a los de combustible y carburante o en experimentos tecnológicos.

Los datos del establecimiento se cumplimentarán en todo caso.

## (4) Devengo

**Ejercicio:** Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el trimestre por el que se efectúa la solicitud.

**Trimestre:** Se indicará 1, 2, 3 o 4 en función del trimestre en que los productos objeto del Impuesto sobre Hidrocarburos han sido utilizados.

**Número de la autorización:** Se consignará el número de la autorización de aplicación del beneficio de devolución concedida por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

## (5) Cuotas cuya devolución se solicita

**Epígrafe:** Se indicarán los epígrafes establecidos en el artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

**Unidad:** Se consignarán las indicadas en el citado artículo para cada epígrafe.

**Total producto consumido:** Se expresará en la unidad indicada empleando números enteros.

**Tipo impositivo:** Se indicará el tipo impositivo correspondiente a cada epígrafe, realmente aplicado.

Cuando las cuotas satisfechas resultaran de la aplicación de tipos impositivos distintos por haber sido modificado el tipo del epígrafe correspondiente, se consignarán de forma separada las cantidades consumidas en relación con cada uno de los tipos impositivos.

## (6) Devolución

Consigne una "X" en el medio de devolución elegido, por transferencia o por cheque, e indique en la casilla  **D** el importe de la devolución solicitada. Si el medio elegido es la transferencia se consignará el código completo de la cuenta.

## (7) Solicitante

El documento deberá ser suscrito por el solicitante o por su representante legal.



**Agencia Tributaria**  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

(1) Código:   O  G  0  0  0  0

**Impuestos especiales de fabricación**

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE EL ALCOHOL Y LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Modelo  
**524**  
 EUROS

Identificación (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**Devengo** (3) Ejercicio   Trimestre   T

Nº de la autorización \_\_\_\_\_

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Apellidos y nombre o razón social N.I.F.

Domicilio Municipio Provincia

Establecimiento donde se ha efectuado el consumo Municipio Provincia C.A.E.

Cuotas cuya devolución se solicita (4)

**Declaración de productos consumidos**

Clase de producto	Código de epígrafe	Hectolitros de producto	Grado	Hectolitros de alcohol puro	Tipo impositivo	Cuotas cuya devolución se solicita en euros €
<b>Total</b> .....						

El proceso industrial a que se refiere la autorización concedida no ha sufrido modificación alguna desde su concesión.

Devolución (5)

Solicita la devolución:  Por cheque  Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe: D

**Código cuenta cliente (CCC)**

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input style="width: 100%;" type="text"/>			

Solicitante (6)

Fecha:  Firma:

**Ejemplar para la Administración**



**Agencia Tributaria**  
**Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de**

(1) Código

**Impuestos especiales de fabricación**  
**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE EL ALCOHOL Y LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Modelo  
**524**  
**EUROS**

Devenido (3) Ejercicio  Trimestre

Nº de la autorización \_\_\_\_\_

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Identificación (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Establecimiento donde se ha efectuado el consumo \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.A.E. \_\_\_\_\_

Cuotas cuya devolución se solicita (4)

**Declaración de productos consumidos**

Clase de producto	Código de epígrafe	Hectolitros de producto	Grado	Hectolitros de alcohol puro	Tipo impositivo	Cuotas cuya devolución se solicita en euros €
<b>Total</b>						

El proceso industrial a que se refiere la autorización concedida no ha sufrido modificación alguna desde su concesión.

Devolución (5)

Solicita la devolución:  Por cheque  Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitante (6)

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**Ejemplar para el solicitante**

Modelo  
**524**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuestos especiales  
de fabricación**

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS  
IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE EL  
ALCOHOL Y LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.**

## (1) Código

Los dos primeros dígitos del código de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales, serán los correspondientes a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación se encuentra el establecimiento donde se ha efectuado el consumo.

## (2) Identificación

**Identificación del titular de la explotación:** Si dispone de etiquetas identificativas adhiéralas en el espacio reservado al efecto en los tres ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación.

**Identificación del establecimiento donde se ha efectuado el consumo:** Se indicará la explotación industrial donde se hayan consumido los productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.

Los datos del establecimiento se cumplimentarán en todo caso.

## (3) Devengo

**Ejercicio:** Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el trimestre por el que se efectúa la solicitud.

**Trimestre:** Se indicará 1, 2, 3 ó 4 en función del trimestre en que los productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas han sido consumidos.

**Número de autorización:** Se consignará el número de la autorización de aplicación del beneficio de devolución concedida por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

## (4) Cuotas cuya devolución se solicita

**Código de epígrafe:** Se utilizarán los códigos correspondientes al producto utilizado, según la siguiente tabla.

- A0 Alcohol y bebidas derivadas.
- A7 Alcohol y bebidas derivadas consumidos en Canarias.
- I0 Productos Intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.
- I1 Los demás productos intermedios.
- I8 Productos Intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol., consumidos en Canarias.
- I9 Los demás productos intermedios consumidos en Canarias.
- G0 Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.
- G1 Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.
- A3 Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11.
- A4 Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15.
- A5 Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19.
- A6 Cervezas con un grado Plato superior a 19.
- V0 Vinos tranquilos.
- V1 Vinos espumosos.
- V2 Bebidas fermentadas tranquilas.
- V3 Bebidas fermentadas espumosas.

Para los códigos de epígrafe A3, A4, A5 y A6 en la columna "grado" se consignará el grado Plato. Para los demás códigos, se consignará el grado alcohólico volumétrico adquirido. En todo caso, el grado se expresará con dos cifras decimales.

La columna "hectolitros de alcohol puro" sólo se cubrirá cuando se trate de bebidas correspondientes a los códigos de epígrafe A0 y A7.

Cuando las cuotas satisfechas resultaran de la aplicación de tipos impositivos distintos, por haber sido modificados, se consignarán de forma separada las cantidades consumidas en relación con cada uno de los tipos impositivos.

## (5) Devolución

Consigne una "X" en el medio de devolución elegido, transferencia o cheque, e indique en la casilla **D** el importe de la devolución solicitada. Si el medio elegido es la transferencia, se consignará el código completo de la cuenta.

## (6) Solicitante

El documento deberá ser suscrito por el titular de la explotación donde han sido utilizados los productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas.





Agencia Tributaria  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1)

0 0 0 0 0 0

**Impuestos especiales de fabricación**  
 Solicitud de devolución por exportación o expedición

Modelo  
**590**  
 EUROS

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.º:  -  -

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

Municipio y provincia

N.º	P. orden	Clase	Código TARIC	Cantidad	Unidad	Código
1						
2						
3						

N.º	Cóg. Epígrafe	Unidad	Tipo aplicable	Base liquidable	Cuotas en euros €	
					Cuotas parciales	Cuota total
1						TOTAL
2						TOTAL
3						TOTAL

Solicita la devolución:  Por cheque  Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe: **D**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Lugar

Firma

Fecha

N.I.F.

En calidad de

Nombre y Apellidos

**Ejemplar para la Aduana de exportación/expedición**



Modelo  
**590**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.**

Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

El ejemplar de solicitud de devolución de los Impuestos Especiales (I.E.E.) de Fabricación por exportación o expedición, deberá presentarse simultáneamente y unido al documento de despacho aduanero que documente la operación, según lo dispuesto en los arts. 7 y 57.4 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1.165/1995 (Reglamento).

Cada solicitud sólo podrá comprender productos incluidos en una única declaración de exportación o expedición.

La solicitud de devolución comprenderá exclusivamente los supuestos de devolución recogidos en los arts. 10.1.a, 10.1.b, 23.10.a y 23.10.b de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales (Ley).

La solicitud no podrá comprender cuotas cuya devolución ya esté dispuesta en alguno de los arts. 22, 43 y 52.a) de la Ley.

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora correspondiente al domicilio fiscal del exportador/expedidor, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

Se deberá indicar el número de la declaración de exportación o expedición (DUA) a que corresponde la solicitud, los cuatro primeros dígitos identificarán el Código de la Aduana, el quinto dígito identificará el año y los seis dígitos restantes identificarán el número de la declaración.

La solicitud de devolución podrá comprender hasta tres partidas de orden del DUA, por las que se solicita la devolución de los Impuestos Especiales. Si fuese necesario se podrán utilizar varios juegos para una misma operación de exportación o expedición.

- *N.º*: Este número de orden se corresponde con cada una de las tres subcasillas de la casilla (5).
- *P. ord.*: Se indicará la partida de orden declarada en la casilla 32 del DUA a que corresponde el producto.
- *Clase*: Se describirá sucintamente la mercancía cuya exportación/expedición genera el derecho a la devolución.
- *Código TARIC*: Se indicará el código TARIC declarado en la casilla 33, subcasilla 1, del DUA a que corresponde el producto.
- *Cantidad*: Se indicará el número de unidades de producto exportado o expedido. Si se han consignado unidades suplementarias en la casilla 41 del DUA, se deberán indicar éstas, en otro caso, se deberá indicar el número de kg. netos indicados en la casilla 38.
- *Unidad*: Se indicará la unidad de cuenta de la cantidad.
- *Código*: Se indicará el código correspondiente al supuesto que origina el derecho a devolución de los recogidos en la Ley, de acuerdo con la siguiente tabla:

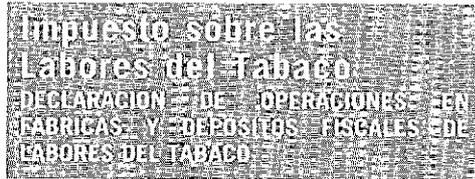
<u>Código</u>	<u>Supuesto de devolución</u>	
1	art. 10.1.a	Exportaciones de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, o de otros productos que, aún no siéndolo, contenga otros que sí lo sean.
2	art. 10.1.b	Exportaciones de productos que no sean objeto de los impuestos especiales de fabricación ni los contengan, pero en los que se hubieran consumido para su producción, directa o indirectamente, otros que sí lo sean. En ningún caso originan derecho a devolución los productos empleados como combustibles o carburantes, ni la energía eléctrica consumida.
3	art. 23.10.a	Expediciones de productos objeto de los Impuestos sobre Productos Intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, desde la Península y Baleares, con destino a Canarias, en este caso, el importe de la devolución será el resultado de aplicar la diferencia de tipos impositivos existente entre dichos territorios en el momento del envío.
4	art. 23.10.b	Expediciones, desde Canarias, de productos objeto de los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre los Productos Intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con destino a otro Estado miembro de la UE.

<p><b>5</b> Declaración de productos base con derecho a devolución</p>	<p>En los apartados N.º 1, 2 y 3 se consignarán los datos relativos a los productos objeto de los II.EE. por los que se pide la devolución correspondiente a cada uno de los productos exportados o expedidos, y declarados como tal con el mismo N.º en la casilla (4) anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Código de epígrafe:</i> Deberá consignarse el Código de Epígrafe correspondiente al producto objeto de los II.EE. de que se trate, de acuerdo con la tabla de códigos establecida en el anexo VII de la Circular del DUA.</li> <li>- <i>Unidad:</i> Se expresará la unidad fiscal establecida en el respectivo Código de Epígrafe.</li> <li>- <i>Tipo Aplicable:</i> Se indicará el tipo efectivamente soportado o la diferencia de tipos, cuya devolución por unidad se solicita. Cuando fuese imposible determinar el tipo, se aplicará el tipo vigente tres meses antes de la fecha en que se realiza la operación que origina el derecho a la devolución.</li> <li>- <i>Base Liquidable:</i> Se expresará la cantidad total, referida a la respectiva unidad, del producto objeto del impuesto que se haya exportado o expedido, tanto directamente, como contenido o utilizado. La base se expresará con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.</li> </ul> <p>En el caso de hidrocarburos el volumen se referirá a 15 °C. En el caso de alcoholes y bebidas derivadas el volumen se referirá a 20 °C. En el caso de cigarrillos se indicará en una línea las unidades y en la siguiente su valor, sin repetir datos comunes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Cuotas parciales:</i> Vendrán dadas por el resultado de multiplicar las magnitudes contenidas en las casillas base liquidable y tipo aplicable.</li> <li>- <i>Cuota total:</i> Corresponderá a la suma de las diferentes cuotas parciales de cada apartado.</li> </ul>
<p><b>6</b> Devolución</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Solicita la devolución:</i> Se indicará con una "X" en el cuadro correspondiente a la opción elegida. Si se solicita la devolución por transferencia habrá de indicarse además el Código de Cuenta Cliente (CCC).</li> <li>- <i>Importe:</i> Se indicará la cantidad total a devolver solicitada, que corresponderá a la suma de los diferentes cuotas totales de la casilla 5 de la solicitud.</li> </ul>
<p><b>7</b> Solicitante</p>	<p>En este apartado el exportador/expedidor o el representante del mismo, deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Lugar:</i> El lugar donde suscribe la solicitud de devolución.</li> <li>- <i>Fecha:</i> Se consignará la fecha de admisión de la declaración de exportación o expedición a la que se adjunta. En el caso de exportaciones que se refundan periódicamente en un DUA, se hará constar como fecha el último día del periodo a que corresponda.</li> </ul> <p>Si el titular de la devolución es una persona jurídica, el firmante deberá expresar, además, su nombre y apellidos, N.I.F. y con que representación firma la solicitud de devolución (En calidad de: "Titular", "Apoderado" o "Representante"). El ejemplar deberá llevar la firma manuscrita del solicitante.</p>



Agencia Tributaria  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código ..... 0 0 0 0 0 0



Modelo  
**580**  
 EUROS

Ejercicio   Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal

Municipio y Provincia

Domicilio, Localidad y Provincia del establecimiento

C.A.E.

		<b>Epígrafes</b>					
		<b>(A) Existencia inicial</b>					
		<b>(B) Producido</b>					
		<b>Operaciones interiores</b>					
<b>(C) Entradas</b>			<b>Resto U.E.</b>				
			<b>Importación</b>				
			<b>(D) Con Impuesto</b>	<b>Valor en euros €</b>			
			<b>Cantidad</b>				
<b>Salidas</b>	<b>(E) Sin Impuesto</b>	<b>Régimen Suspensivo</b>	<b>Ambito interno</b>	<b>Valor en euros €</b>			
				<b>Cantidad</b>			
		<b>Resto U.E.</b>	<b>Valor en euros €</b>				
			<b>Cantidad</b>				
		<b>Exportaciones</b>	<b>Valor en euros €</b>				
		<b>Cantidad</b>					
		<b>Exenciones</b>					
		<b>(F) Existencia final</b>					
		<b>(G) Diferencia</b>					
		<b>Recepciones</b>					

Fecha:

Firma del  
 declarante:

**Ejemplar para la Administración**



Agencia Tributaria  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código ..... 1 0 G 0 0 0 0

**Impuesto sobre las  
 Labores del Tabaco**  
 DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN  
 FABRICAS Y DEPOSITOS FISCALES DE  
 LABORES DEL TABACO

Modelo  
**580**  
 EUROS

Ejercicio   Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal

Municipio y Provincia

Domicilio, Localidad y Provincia del establecimiento

C.A.E.

Epígrafes						
(A) Existencia inicial						
(B) Producido						
(C) Entradas	Operaciones interiores					
	Resto U.E.					
	Importación					
Salidas	(D) Con Impuesto	Valor en euros €				
		Cantidad				
	(E) Sin Impuesto	Régimen Suspensivo	Ambito interno	Valor en euros €		
			Cantidad			
		Resto U.E.	Valor en euros €			
		Cantidad				
	Exportaciones	Valor en euros €				
	Cantidad					
Exenciones						
(F) Existencia final						
(G) Diferencia						
Recepciones						

Fecha:

Firma del  
 declarante:

**Ejemplar para el interesado**

Modelo  
**580**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Si dispone de etiqueta identificativa, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.  
Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.  
Periodo según la tabla siguiente:

01 = enero	02 = febrero	03 = marzo	04 = abril
05 = mayo	06 = junio	07 = julio	08 = agosto
09 = septiembre	10 = octubre	11 = noviembre	12 = diciembre

Se harán constar los datos del establecimiento al que se refiere la presente declaración de operaciones.

Si se trata de una declaración consolidada, se indicará en su lugar la expresión "declaración consolidada" y no se cumplimentará el C.A.E..

Los epígrafes que deben consignarse son los que figuran en el artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Las cantidades se consignarán en las siguientes unidades: Cigarrillos en miles de cigarrillos y las restantes labores en Kilogramos.

#### (A) Existencia inicial

Cantidades de producto existentes en el establecimiento a comienzos del periodo, y que debe ser igual a la existencia consignada como final en el documento del periodo anterior.

#### (B) Producido

Cantidades de productos fabricadas en el establecimiento durante el periodo correspondiente, que tengan la calificación de terminados.

#### (C) Entradas

Cantidades de productos entrados en régimen suspensivo en el establecimiento que deben imputarse a este periodo según la fecha de recepción del "Documento de acompañamiento" establecido al efecto y en la fila que corresponda según su origen:

- Operaciones interiores.
- Resto U.E.
- Importación.

El concepto Operaciones interiores, comprende, también, las introducciones en depósitos fiscales de productos con el impuesto devengado, para su posterior envío a un empresario domiciliado dentro del ámbito territorial comunitario no interno.

#### Salidas

Se reflejará tanto la CANTIDAD, expresada en miles de unidades para los cigarrillos y en kilogramos para las restantes labores del tabaco, como el VALOR de dichas cantidades de labores en euros, con aproximación a la centésima, calculado según su precio máximo de venta al público en el momento del devengo, en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península o islas Baleares, incluidos todos los impuestos.

#### (D) Salidas con impuesto

Cantidades de productos salidas con ultimación del régimen suspensivo y para los que no resulta aplicable algún supuesto de exención.

#### (E) Salidas sin impuesto

Cantidades de cada producto, salidas en régimen suspensivo o con exención del impuesto con destino a:

- Ambito interno:  
Comprende los envíos a fábricas y depósitos fiscales en el ámbito territorial interno.
- Resto U.E.:

Cantidades de productos salidas en régimen suspensivo con destino al ámbito territorial comunitario no interno.

Este concepto también comprende los envíos de productos a empresarios domiciliados dentro del ámbito territorial comunitario no interno y que fueron introducidos, con el impuesto devengado, en un depósito fiscal con esta finalidad.

- Exportación:  
Cantidades de productos salidos del ámbito territorial interno con destino fuera del ámbito territorial comunitario.
- Operaciones exentas:

Se consignarán las cantidades de cada producto salido con aplicación de alguna de las exenciones recogidas en los artículos 9 ó 61 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

#### (F) Existencia final

Cantidades de cada producto existentes en el establecimiento al final del periodo considerado.

#### (G) Diferencia

Cantidades de cada producto, resultado de la siguiente operación:

$$\text{Exist. inicial} + \text{Producido} + \text{Entradas} - \text{Salidas} - \text{Exist. final}$$

$$G = A + B + C - D - E - F$$

#### Recepciones

Se consignarán, cualquiera que sea su origen, las cantidades de productos recibidos en el establecimiento en cualquier fecha, siempre que la fecha de salida del establecimiento de origen (casilla nº 16 del "Documento de acompañamiento") esté comprendida en el periodo considerado.





Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código [ ] O G [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Impuestos especiales
de fabricación

DECLARACION DE OPERACIONES DE
RECEPCION DEL RESTO DE LA U.E.

Modelo
510
EUROS

Devengo

Ejercicio [ ] [ ] Periodo [ ] [ ]

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Identificación sujeto pasivo (1)

OPERADOR REGISTRADO [ ] OPERADOR NO REGISTRADO [ ] RECEPTOR AUTORIZADO [ ] REPRESENTANTE FISCAL [ ]

Apellidos y nombre o razón social

N.I.F.

Domicilio

Número Teléfono

Municipio y Provincia

C.A.E.

Productos recibidos (3)

Table with 8 columns: C.A.E. / C.A.R., DOC. CIRCULACION, REGIMEN FISCAL, CODIGOS N.C., Epígrafe, CANTIDAD, UNIDAD, VALOR en euros €. Rows for product entries.

Fecha y firma

Entrada en
Oficina Gestora:

Fecha:

Firma del
declarante:

Ejemplar para el interesado

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuestos especiales  
de fabricación**

**DECLARACION DE OPERACIONES DE  
RECEPCION DEL RESTO DE LA U.E.**

Modelo

**510  
EUROS**

**Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sea necesario e indique a pie de página el número de hojas de que consta el documento.**

Este documento será comprensivo de las cantidades devengadas durante el periodo de liquidación, por las que el sujeto pasivo en función del impuesto especial de fabricación del que sean objeto los productos recibidos, ha presentado o presentará una o varias declaraciones-liquidaciones con independencia de quién sea el receptor de los productos.

Así por ejemplo, cuando durante un periodo de liquidación un operador registrado o no registrado reciba productos, con respecto a los cuales, unos los recibe en calidad de sujeto pasivo y en otros supuestos actúa un representante fiscal en calidad de sustituto del contribuyente, se procederá en la siguiente forma:

- Para los productos que se refieren en primer lugar, será el operador registrado o no registrado, el que cumplimentará y presentará esta declaración y las correspondientes declaraciones-liquidaciones, una por cada concepto impositivo.
- Para los segundos, será el representante fiscal el responsable de dicho trámite.

## (1) Identificación del Sujeto Pasivo

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares de que consta el documento.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación.

Se indicará con una "X" si el sujeto pasivo es un operador registrado o no registrado, un receptor autorizado o un representante fiscal.

Cuando el sujeto pasivo sea un operador registrado o un representante fiscal deberá consignar siempre su "C.A.E.", salvo que se trate de la declaración consolidada, en cuyo caso, en su lugar se indicará "declaración consolidada".

## (2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo según la tabla siguiente:

1T= 1.º Trimestre. 2T= 2.º Trimestre. 3T= 3.º Trimestre. 4T= 4.º Trimestre.

01 = enero; 02 = febrero; 03 = marzo; 04 = abril; 05 = mayo; 06 = junio;

07 = julio; 08 = agosto; 09 = septiembre; 10 = octubre; 11 = noviembre; 12 = diciembre.

## (3) Productos recibidos

Cuando se trate de una declaración consolidada se dejarán en blanco los campos: C.A.E./C.A.R. y Documento de circulación (clave y n.º de referencia).

### C.A.E. / C.A.R.

Según sea el sujeto pasivo se procederá:

- Si es un **Operador registrado**, esta columna no se cubrirá.
- Si es un **Operador no registrado** o un **Receptor autorizado**, indicarán el correspondiente "código de autorización de recepción de productos".
- Si es un **Representante fiscal**, puede actuar:
  - Como sustituto de un contribuyente que sea "Operador registrado" en este caso consignará el C.A.E. de dicho operador.
  - Si interviene como sustituto de un "Operador no registrado", consignará el C.A.R. de dicho operador.
  - Si se trata de recepciones por el procedimiento de "Ventas a distancia" consignará los C.A.R. correspondientes a dichas operaciones.

### Documento de circulación

Excepto cuando se trate de recepciones por el procedimiento de ventas a distancia con destino a un particular, se indicará el número y la clase de documento, mediante dos letras, que acompañan a los productos:

D.A. = Documento de acompañamiento.

D.S. = Documento simplificado de acompañamiento.

### Régimen Fiscal

En esta columna se consignará el régimen fiscal aplicable al devengarse el impuesto con ocasión de la recepción de los productos, de acuerdo con las siguientes claves:

- La letra "N", cuando se aplique el tipo normal.
- La letra "R", si es aplicable un tipo reducido.
- La letra "E", si es aplicable alguna exención.

### Códigos

**N.C.:** Cuando se trate de recepciones por el sistema de ventas a distancia con destino a un particular, se consignará el que figura en la correspondiente autorización de recepción. En los demás casos el que figura en la casilla 19, a, b, o c, del documento de acompañamiento o en la casilla 9 del documento simplificado de acompañamiento.

**Epígrafe:** Se consignará el código de epígrafe que corresponda de acuerdo con los códigos que figuran en estas instrucciones.

**Cantidad Unidad**

Se reflejarán las cantidades físicas de los productos recibidos en la unidad correspondiente a cada epígrafe, de acuerdo con la relación que figura al final de estas instrucciones, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

**Valor**

Esta columna sólo se cubrirá, cuando se trate de productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, consignándose el valor del producto en euros, con aproximación a la centésima, calculado según su precio máximo de venta al público, en expendedorías de tabaco y timbre situados en la Península e Islas Baleares, incluidos todos los impuestos.

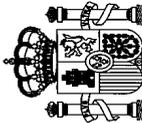
También se utilizará esta columna, cuando se trate de cerveza con código de epígrafe A6, consignándose aquí su grado Plato.

Ley 38/1992		Clase de Producto	Código epígrafe	Unidad
Art.	Epígrafe			
<b>Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas</b>				
39	-	Alcohol y bebidas derivadas	A0	HG.
34	-	Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.	I0	HL.
34	-	Los demás productos intermedios	I1	HL.
26.1	1a	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	G0	HL.
26.1	1b	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	G1	HL.
26.1	2	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	HL.
	3	Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	HL.
26.1	4	Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	HL.
26.1	5	Cervezas con un grado Plato superior a 19	A6	HL. y G.P.
30	1	Vinos tranquilos	V0	HL.
30	2	Vinos espumosos	V1	HL.
30	3	Bebidas fermentadas tranquilas	V2	HL.
30	4	Bebidas fermentadas espumosas	V3	HL.
<b>Impuesto sobre Hidrocarburos</b>				
50.1	1.1	Gasolinas con plomo	B0	KL.
50.1	1.2.1	Gasolinas sin plomo de 97 I.O. o de octanaje superior	H0	KL.
50.1	1.2.2	Las demás gasolinas sin plomo	H1	KL.
50.1	1.3	Gasóleos para uso general	B2	KL.
50.1	1.4	Gasóleos con tipo reducido	B3	KL.
50.1	1.5	Fuelóleos	B4	TN.
50.1	1.6	G.L.P. para uso general	B5	TN.
50.1	1.7	G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	TN.
50.1	1.8	G.L.P. usos distintos carburante	B7	TN.
50.1	1.9	Metano para uso general	B8	GJ.
50.1	1.10	Metano para usos distintos carburante	B9	GJ.
50.1	1.11	Queroseno uso general	C0	KL.
50.1	1.12	Queroseno usos distintos carburante	C1	KL.
50.1	2.1	Alquitranes de hulla	C2	TN.
50.1	2.2	Benzoles, toluoles, xiloles	C3	KL.
50.1	2.3	Aceites de creosota	C4	TN.
50.1	2.4	Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5	TN.
50.1	2.5	Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6	KL.
50.1	2.6	Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos carburantes	C7	KL.
50.1	2.7	Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	TN.
50.1	2.8	Gasolinas especiales, carburorreductores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	KL.
50.1	2.9	Aceites medios distintos de los querosenos para uso general	D0	KL.
50.1	2.10	Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos carburantes	D1	KL.
50.1	2.11	Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN.
50.1	2.12	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	GJ.
50.1	2.13	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	GJ.
50.1	2.14	Vaselina, parafina y productos similares	D5	TN.
50.1	2.15	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral	D6	TN.
50.1	2.16	Hidrocarburos de composición química definida	D7	KL.
50.1	2.17	Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8	TN.
50.1	2.18	Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811	D9	KL.
50.1	2.19	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	E0	TN.
<b>Impuesto sobre las Labores del Tabaco</b>				
60	1	Cigarros y cigarrillos	F0	kg. y €
60	2	Cigarrillos	F1	m.c. y €
60	3	Picadura para liar	F2	kg. y €
60	4	Las demás labores del tabaco	F3	kg. y €

HG. = hectolitros de alcohol puro;  
G.P. = grado Plato;  
kg. = kilogramos;

HL. = hectolitros vol. real;  
GJ. = gigajulios;  
m.c. = miles de cigarrillos;

€ = euros;  
KL. = miles de litros;  
TN. = toneladas.



**Agencia Tributaria**  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de  
 Código ..... | O | G | Ø | Ø | Ø | Ø

**Impuestos especiales de fabricación**  
 RELACION SEMANAL DE DOCUMENTOS DE  
 ACOMPAÑAMIENTO EXPEDIDOS

Modelo **501** EUROS  
 (Espacio reservado para la numeración por código de barras)

**1 Semana** Emisor del Documento:

Del día:  mes:  al día:  mes:  año:

**2 Expediente** N.I.F.:  C.A.E.:  Apellidos y nombre o razón social:

Domicilio del establecimiento: Calle, plaza, avda. / Nombre de la vía pública:

Municipio:  Provincia:  Teléfono:

Cod. Postal:

**3 Detalle de los envíos realizados en el periodo de referencia**

N.º orden salida	Clase	N.º de referencia	Clave E.M.	DESTINATARIO N.I.F. I.V.A.	N.I.F. II.EE.	REGIMEN FISCAL	CODIGOS		GRADO	CANTIDADES / UNIDADES		Valor en euros €
							N.C.	Epígrafe		Cantidad L./m.u./m.c.	Peso neto Kg.	

**4 Relación de hojas** Fecha y firma de declarante:

Hoja n.º:  de  Fecha:

Firma:



Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código ..... 10 G 0 0 0 0

Impuestos especiales de  
fabricación

RELACION SEMANAL DE DOCUMENTOS DE  
ACOMPANAMIENTO EXPEDIDOS

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Modelo  
**501**  
EUROS

1 Semana

Del día: mes: al día: mes: año:

Emite en  
Unidad de Valor

2 Expeditor

N.I.F. C.A.E. Apellidos y nombre o razón social  
Domicilio del establecimiento: Calle, plaza, avda. / Nombre de la vía pública  
Municipio Provincia Cod. Postal

Teléfono

3 Detalle de los envíos realizados en el periodo de referencia

DOC. CIRCULACION		DESTINATARIO		REGIMEN FISCAL	CODIGOS	GRADO	CANTIDADES / UNIDADES		Valor en euros €
N.º Clase	N.º de referencia	Clave E.M.	N.I.F. I.V.A.				N.I.F. II.EE.	N.C.	
N.º	Orden salida	Día							

4 Relación de hojas

Hoja n.º de

Fecha:

Firma:

Agencia Tributaria

**Ejemplar para el interesado**

Modelo  
**501**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

## Impuestos especiales de fabricación

Relación semanal de documentos de acompañamiento expedidos

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Sólo se presentará cuando se hayan expedido documentos de acompañamiento durante la semana consignada.

### 1 Semana

Las semanas se consideran de lunes a domingo, dentro de cada año natural. No obstante, la primera y última semana de cada año natural, estarán integradas únicamente por los días pertenecientes al mismo año.

### 2 Expedido

Se consignarán el N.I.F. y los apellidos y nombre o razón social del titular del establecimiento desde el que salen los productos. El resto de los datos solicitados, C.A.E., domicilio, municipio y provincia serán los de dicho establecimiento. El "C.A.E." sólo se indicará, cuando el establecimiento deba estar inscrito en el Registro Territorial.

### 3

**DÍA SALIDA:** Deberá indicarse el día en que los productos abandonan el establecimiento del expedidor, mediante dos números desde 01 a 31 según proceda.

#### DOCUMENTO DE CIRCULACION:

**Clase:** Se indicará mediante dos letras la clase de documento que acompaña a los productos: D.A. = Documento de acompañamiento, D.S. = Documento simplificado de acompañamiento, O.L. = Envíos por tuberías fijas.  
**Nº de referencia:** Es el número de documento de circulación.

#### DESTINATARIO:

**Clave E.M.:** Se consignará el Estado miembro de destino utilizando las siguientes abreviaturas:  
AT Austria, BE Bélgica, DE Alemania, DK Dinamarca, EL Grecia, ES España, FI Finlandia, FR Francia, GB Reino Unido, IE Irlanda, IT Italia, LU Luxemburgo, NL Países Bajos, PT Portugal, SE Suecia.  
Cuando se trate de exportaciones, incluidos los avituallamientos que se documenten como operaciones de exportación, se consignará "EX" en esta columna.

#### N.I.F. I.V.A.:

Se consignará el Número de Identificación Fiscal a efectos del I.V.A., sin las dos primeras letras que son la clave del Estado miembro ya consignada.  
Cuando se trate de exportaciones se dejará en blanco.  
Cuando se trate de avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores de tabaco que no se documenten como operaciones de exportación, se consignará la clave del Estado miembro y el N.I.F. e I.V.A. correspondiente a la compañía aérea o de navegación.

#### N.I.F. Impuestos Especiales:

- 1º Envíos al resto de la U.E.:  
Se consignará el número que figura en la casilla 4 del "Documento de acompañamiento" o el número de referencia de la casilla 6 del "Documento simplificado de acompañamiento", según proceda.
- 2º Envíos interiores:  
Se consignará el código de actividad y establecimiento del destinatario "C.A.E.", cuando el establecimiento deba estar inscrito en el registro territorial.  
- Si se tratase de un envío evento en el marco de las relaciones internacionales en esta columna se consignarán las letras "C.D."
- 3º Exportaciones desde una aduana del ámbito comunitario interno:  
- Se consignará su código.
- 4º Exportaciones desde una aduana del resto de la U.E.  
- Se consignarán las dos letras que identifiquen al Estado miembro del resto de la U.E. al que pertenece la aduana, en tanto no existan códigos para las aduanas de la U.E. unificados.
- 5º Avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco que no se documenten como operaciones de exportación:  
- Se indicará el código de la aduana que controla la operación, además del NIF del destinatario.

#### REGIMEN FISCAL:

Se consignará:

- La letra "S" si los productos se expiden en régimen suspensivo.
- La letra "G" si los productos se expiden por el procedimiento de envíos garantizados.
- La letra "A" si se trata de avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco que no se documenten como operaciones de exportación.
- La letra "E" si el uso o destino de los productos se beneficia de alguna exención, no comprendida en la letra A.
- La letra "R" si el destino de los productos se beneficia de la aplicación de un tipo reducido, excluidos los envíos por el procedimiento de ventas en ruta.
- La letra "N" cuando se trate de importaciones con aplicación del tipo pleno.

#### CODIGOS:

**N.C.:** Se consignará el que figure en la subcasilla 19.1. a, b o c del "Documento de acompañamiento", o en la casilla 9 del "Documento simplificado de acompañamiento", según proceda.

#### Epígrafe:

Se consignará el código de epígrafe que corresponda de acuerdo con los códigos que figuran en estas instrucciones.

#### GRADO:

Sólo se cubrirá cuando se trate de alcohol o bebidas alcohólicas. El grado se consignará siempre con dos decimales y se referirá al grado alcohólico volumétrico o al grado Plato cuando se trate de cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol.

#### CANTIDADES / UNIDADES:

Las cantidades de productos se consignarán en las unidades que figuran en estas instrucciones, utilizando en cada caso la columna "cantidad, en litros (L.) o miles de unidades o de cigarrillos (m.u. o m.c.)" o "Peso neto, en kilogramos (kg.)", según corresponda.

- Para los productos objeto de los Impuestos sobre ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la cantidad se consignará en litros volumen real a 20°C, con aproximación a la centésima.
- Para los productos objeto del Impuesto sobre HIDROCARBUROS, la cantidad se consignará según sea la unidad correspondiente a su código de epígrafe, en litros a 15°C, o en kilogramos o en gigajulios según proceda, cuando se trate de gigajulios, se consignará en la columna del peso neto.
- Para los productos objeto del Impuesto sobre las LABORES DEL TABACO, la cantidad se consignará: Los cigarrillos y cigarrillos, en miles de unidades, en kilogramos y en euros; los cigarrillos en miles de cigarrillos y en euros; la picadura para liar y las demás labores en kilogramos y en euros.

La columna relativa al "VALOR" sólo se cumplimentará cuando se trate de labores del tabaco y se referirá al valor en euros calculado según el precio de venta al público máximo en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península e Islas Baleares incluidos todos los impuestos y se expresará en euros, con aproximación a la centésima.

## 5 Relación de hojas

Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sea necesario, consignando en este apartado el número de hoja y de cuantas consta el documento.

### Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas

Clase de producto	Código epígrafe	Unidad
Alcohol y bebidas derivadas	A0	L.
Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.	I0	L.
Los demás productos intermedios	I1	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	G0	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	G1	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	L.
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	L.
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	L.
Cervezas con un grado Plato superior a 19	A6	L.
Vinos tranquilos	V0	L.
Vinos espumosos	V1	L.
Bebidas fermentadas tranquilas	V2	L.
Bebidas fermentadas espumosas	V3	L.

### Impuesto sobre las Labores del Tabaco

Clase de producto	Código epígrafe	Unidad
Cigarras y cigarrillos	F0	m.u., kg. €
Cigarrillos	F1	m.c. y €
Picadura para liar	F2	kg. y €
Las demás labores del tabaco	F3	kg. y €

L.= litros volumen real; kg.= kilogramos; Gj.= gigajulios;  
m.u.= miles de unidades; m.c.= miles de cigarrillos; € = euros.

### Impuesto sobre Hidrocarburos

Clase de producto	Código epígrafe	Unidad
Gasolinas con plomo	B0	L.
Gasolinas sin plomo de 97 I.O. o de octanaje superior	H0	L.
Las demás gasolinas sin plomo	H1	L.
Gasóleos para uso general	B2	L.
Gasóleos con tipo reducido	B3	L.
Fuelóleos	B4	kg.
G.L.P. para uso general	B5	kg.
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	kg.
G.L.P. usos distintos de carburante	B7	kg.
Metano para uso general	B8	Gj.
Metano para usos distintos de carburante	B9	Gj.
Queroseno uso general	C0	L.
Queroseno usos distintos de carburante	C1	L.
Alquitranes de hulla	C2	kg.
Benzoles, toluoles, xiloles	C3	L.
Aceites de creosota	C4	kg.
Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5	kg.
Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6	L.
Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos de carburante	C7	L.
Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	kg.
Gasolinas especiales, carburorreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	L.
Aceites medios distintos de los querosenos para uso general	D0	L.
Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos de carburante	D1	L.
Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	kg.
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	Gj.
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	Gj.
Vaselina, parafina y productos similares	D5	kg.
Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral	D6	kg.
Hidrocarburos de composición química definida	D7	L.
Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8	kg.
Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811	D9	L.
Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	E0	kg.



Modelo  
**502**  
EUROS

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

**Impuestos especiales de fabricación**  
RELACIÓN SEMANAL DE DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO  
RECIBIDOS EN TRÁFICO INTRACOMUNITARIO

**Agencia Tributaria**  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de  
Código ..... | | | | O | G | Ø | Ø | Ø | Ø

1	Remite	Del día: .. mes: .. al día: .. mes: .. año: ..	Entrega en Oficina Gestora
2	Receptor	N.I.F. C.A.E. Apellidos y nombre o razón social Domicilio del establecimiento o lugar de entrega Municipio Provincia Cod. Postal	N.I.F. C.A.E. Apellidos y nombre o razón social Domicilio fiscal Municipio Provincia Cod. Postal

4 Detalle de recepciones realizadas en el período de referencia

N.º orden	FECHAS		DOC. CIRCULACION		Clave E.M.	N.I.F. I.V.A.	N.I.F. II.EE.	CODIGOS		CANTIDADES / UNIDADES		Valor en euros €
	Salida	Entr.	Clase	N.º de referencia				N.C.	Epigrafe GRADO	Cantidad L./m.u./m.c.	Peso neto kg.	

5 Relación de hojas Hoja n.º: .. de .. Fecha: .. Firma: ..

**Impuestos especiales de fabricación**  
Relación semanal de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

Modelo **502**  
EUROS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Sólo se presentará cuando se hayan recibido documentos de acompañamiento del ámbito comunitario no interno, durante la semana consagrada.

**1 Semana**  
Las semanas se considerarán de lunes a domingo, dentro de cada año natural. No obstante, la primera y última semana de cada año natural, estarán integradas únicamente por los días pertenecientes al mismo año.

**2 Receptor**  
Se consignará el N.I.F. y los apellidos y nombre o razón social del depositario autorizado, operador registrado u operador no registrado, destinatario de los productos. El resto de los datos solicitados, "C.A.E.", domicilio, municipio y provincia serán los del establecimiento de recepción o lugar de entrega según los casos.

**3 Representante Fiscal**  
El "C.A.E." sólo se indicará, cuando el establecimiento deba estar inscrito en el Registro Territorial.

**4 Detalle de recepciones realizadas en el período de referencia**  
Se consignarán los datos solicitados del representante fiscal cuando éste opere en calidad de sustituto del contribuyente, en relación al receptor que figura en el apartado 2, sea este operador registrado o no registrado.

**FECHAS:**  
**Fecha salida:** Se consignará el día, mes y año en que los productos abandonan el establecimiento del expedidor. El día mediante dos números del 01 al 31, el mes de igual forma pero de 01 a 12 y el año mediante los dos últimos números del mismo según proceda.  
**Fecha de entrada:** Se indicará el día del período consignado en que fueron recibidos los productos en el establecimiento del receptor, de la forma indicada en el punto anterior.

**DOCUMENTO DE CIRCULACION:**  
**Clase:** Se indicará mediante dos letras la clase de documento que acompaña a los productos; **D.A.** = "Documento de acompañamiento"; **D.S.** = "Documento simplificado de acompañamiento".  
**Nº de referencia:** Es el número que figura en la casilla 3 del "Documento de acompañamiento" o en la casilla 2 del "Documento simplificado de acompañamiento".

**C.A.R.:** Esta columna sólo se utilizará cuando el receptor sea un operador no registrado. Se consignará en ella, el código que figura en la casilla 4 del "Documento de acompañamiento".

**EXPEDIDOR:**  
**Clave E.M.:** Se consignará el Estado miembro donde se inicia la circulación utilizando las siguientes abreviaturas:  
**N.I.F. I.V.A.:** Se consignará el Número de Identificación Fiscal a efectos del I.V.A., sin las dos primeras letras que son la clave del Estado miembro ya consagrada.  
**N.I.F. Impuestos Especiales:** Es el número que figura en la casilla 2 del "Documento de acompañamiento".

**CODIGOS:**  
**M.C.:** Se indicará el código que figura en la casilla 19 a, b ó c, del "Documento de acompañamiento", o en la casilla 9 del "Documento simplificado de acompañamiento" según proceda.  
**Epígrafe:** Se consignará el código de epígrafe que corresponda de acuerdo con los códigos que figuran en estas instrucciones.

**GRADO:** Sólo se cubrirá cuando se trate de alcohol o bebidas alcohólicas. El grado se consignará siempre con dos decimales y se referirá al grado alcohólico volumétrico o al grado Plato cuando se trate de cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol.

**CANTIDADES/UNIDADES:**  
Las cantidades de productos se consignarán en las unidades que figuran en estas instrucciones, utilizando en cada caso la columna "cantidad, en litros (L.) o miles de unidades o de cigarrillos (m.u. o m.c.)" o "Peso neto, en kilogramos (kg.)" según corresponda.  
- Para los productos objeto de los Impuestos sobre ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la cantidad se consignará en litros volumen real a 20°C, con aproximación a la centésima.  
- Para los productos objeto del Impuesto sobre HIDROCARBUROS, la cantidad se consignará según sea la unidad correspondiente a su código de epígrafe, en litros a 15°C, o en kilogramos o en gigajulios según proceda.  
Cuando se trate de gigajulios, se consignará en la columna del peso neto.  
- Para los productos objeto del impuesto sobre las LABORES DEL TABACO, la cantidad se consignará: Los cigarrillos y cigarritos, en miles de unidades, en kilogramos y en euros; los cigarrillos en miles de cigarrillos y en euros; la picadura para liar y las demás labores en kilogramos y en euros.





**Agencia Tributaria**  
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

**Impuestos Especiales**  
 SOLICITUD DE AUTORIZACION  
 DE RECEPCION DE PRODUCTOS OBJETO  
 DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES  
 DE FABRICACION DEL RESTO DE LA U.E.

Modelo  
**504**  
 EUROS

Código ..... | 0 | G | 0 | 0 | 0 | 0

<b>1</b> Clase de operación	Envíos régimen suspensivo	(Espacio reservado para la numeración por código de barras)
	Envíos garantizados	
	Ventas a distancia	

<b>2</b> Destinatario	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		<b>3</b> L.A.E. Epígrafe
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	
	<b>Domicilio fiscal</b>		
	Nombre de la vía pública		Número Teléfono
	Código postal Municipio		Provincia

<b>4</b> Lugar de recepción de los productos	(Sólo se cumplimentará si no coincide con el domicilio fiscal)		
	Nombre de la vía pública		Número Teléfono
	Código postal Municipio		Provincia

<b>5</b> Proveedor	N.I.F. I.V.A.	N.I.F. Impuestos Especiales
	Apellidos y nombre o razón social	
	Nombre de la vía pública	Número Teléfono
	Municipio-Ciudad	Estado miembro

<b>6</b> Representante Fiscal	N.I.F. I.V.A.	C.A.E.
	E S	R F

<b>7</b> Descripción de productos	Clase de productos (a)	Código	Código	Cantidad / Unidad (d)
		Epígrafe (b)	N.C. (c)	Valor en euros € (d)

<b>Fecha y firma</b>	Fecha:	Firma:

Agencia Tributaria

**Ejemplar para la Administración**



Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de



Modelo 504 EUROS

Código 1101G0101010

Envíos régimen suspensivo
Envíos garantizados
Ventas a distancia (Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Epígrafe

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

Nombre de la vía pública Número Teléfono
Código postal Municipio Provincia

(Sólo se cumplimentará si no coincide con el domicilio fiscal)

Nombre de la vía pública Número Teléfono
Código postal Municipio Provincia

N.I.F. I.V.A. N.I.F. Impuestos Especiales

Apellidos y nombre o razón social

Nombre de la vía pública Número Teléfono

Municipio-Ciudad Estado miembro

N.I.F. I.V.A. E S

C.A.E. R F

Clase de productos (a)

Código Epígrafe (b) Código N.C. (c) Cantidad / Unidad (d) Valor en euros € (d)

Fecha:

Firma:

Modelo  
**504**  
EUROS

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuestos Especiales**  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS OBJETO  
DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES  
DE FABRICACIÓN DEL RESTO DE LA U.E.

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y letras mayúsculas.  
Se presentará una solicitud por operación, destinatario y lugar de recepción.

1 Clase de operación	<p>Esta solicitud es válida para uno de los siguientes procedimientos de circulación intracomunitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Envíos en régimen suspensivo con destino a un operador no registrado.</li> <li>- Envíos garantizados con destino a un receptor autorizado.</li> <li>- Ventas a distancia.</li> </ul> <p>Se marcará con una cruz la casilla correspondiente.</p>
2 Destinatario	<p>Si dispone de etiquetas identificativas adhiéralas en el espacio reservado al efecto, en los dos ejemplares de que consta el documento y no cumplimente los datos, N.I.F., apellidos y nombre o razón social y domicilio fiscal. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación reseñados en el punto anterior.</p>
3 I.A.E.	<p>Cuando se trate de envíos en régimen suspensivo o por el procedimiento de envíos garantizados se deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y consignar el epígrafe asignado.</p>
5 Proveedor	<p>El "N.I.F. I.V.A." y el "N.I.F. Impuestos Especiales" son los Números de Identificación Fiscal a efectos de I.V.A. y de los Impuestos Especiales, asignados en el Estado miembro de origen.</p>
6 Representante Fiscal	<p>En los supuestos en los que el representante fiscal es sujeto pasivo, como sustituto del contribuyente, deberá indicarse el Número de Identificación Fiscal "N.I.F." y el Código de Actividad y Establecimiento "C.A.E.", identificativos de dicho representante en España.</p>
7 Descripción de productos	<p><b>a) Clase de productos</b></p> <p>Se deberán describir brevemente los productos. Cuando se trate de alcohol o de bebidas alcohólicas distintas de la cerveza, se indicará su grado alcohólico volumétrico adquirido. Si se trata de cerveza se indicará su grado alcohólico si éste no es superior a 2,8% vol.; en los demás casos se indicará su grado Plato.</p> <p><b>b) Código Epígrafe</b></p> <p>Se consignarán los códigos de epígrafe que figuran en estas instrucciones.</p> <p><b>c) Código N.C.</b></p> <p>Son los establecidos, a nivel de ocho dígitos, en la nomenclatura combinada establecida por el Reglamento (C.E.E.) número 2658/87 de 23 de julio de 1987. Según la versión vigente en el momento de la solicitud.</p> <p><b>d) Cantidad /unidad</b></p> <p>Las cantidades de productos se consignarán en las unidades que figuran en estas instrucciones; cuando las unidades sean litros, éstos serán los correspondientes a la temperatura de 20°C ó 15°C, según se trate de alcohol y bebidas alcohólicas o de hidrocarburos respectivamente.</p> <p>Cuando se trate de productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, códigos F0, F1, F2 y F3, además, se consignará en una segunda línea su valor en euros con aproximación a la centésima, calculado según su P.V.P. máximo en expendedorías de tabaco y timbre situadas en la Península e Islas Baleares incluidos todos los impuestos.</p> <p>En todos los casos se indicará la unidad en forma abreviada: L. = litros vol. real; kg. = kilogramos; Gj. = gigajulios; m.u. = miles de unidades; m.c. = miles de cigarrillos; € = euros.</p>
Fecha y firma	<p>Esta solicitud deberá ser firmada por el destinatario de los productos, o su representante fiscal. Consigne al dorso del modelo los documentos que adjunte con la solicitud.</p>

**CLASE DE PRODUCTO****CODIGO DE  
EPIGRAFE UNIDAD**

Alcohol y bebidas derivadas.	A0	L.
Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.	IO	L.
Los demás productos intermedios.	II	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	G0	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	G1	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	L.
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15.	A4	L.
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19.	A5	L.
Cervezas con un grado Plato superior a 19.	A6	L.
Vinos tranquilos.	V0	L.
Vinos espumosos.	V1	L.
Bebidas fermentadas tranquilas.	V2	L.
Bebidas fermentadas espumosas.	V3	L.
Gasolinas con plomo.	B0	L.
Gasolinas sin plomo de 97 I.O. o de octanaje superior.	H0	L.
Las demás gasolinas sin plomo.	H1	L.
Gasóleos para uso general.	B2	L.
Gasóleos con tipo reducido.	B3	L.
Fuelóleos.	B4	kg.
G.L.P. para uso general.	B5	kg.
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público.	B6	kg.
G.L.P. usos distintos carburante.	B7	kg.
Metano para uso general.	B8	Gj.
Metano usos distintos carburante.	B9	Gj.
Queroseno uso general.	C0	L.
Queroseno usos distintos carburante.	C1	L.
Alquitranes de hulla.	C2	kg.
Benzoles, toluoles, xiloles.	C3	L.
Aceites de creosota.	C4	kg.
Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla.	C5	kg.
Aceites crudos condensados de gas natural para uso general.	C6	L.
Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos carburantes.	C7	L.
Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.	C8	kg.
Gasolinas especiales, carburorreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros.	C9	L.
Aceites medios distintos de los querosenos para uso general.	D0	L.
Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos carburantes.	D1	L.
Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98.	D2	kg.
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general.	D3	Gj.
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante.	D4	Gj.
Vaselina, parafina y productos similares.	D5	kg.
Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral.	D6	kg.
Hidrocarburos de composición química definida.	D7	L.
Preparaciones de los códigos 3403.11.00 y 3403.19.	D8	kg.
Preparaciones antidetonantes y aditivos del Código NC 3811.	D9	L.
Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos.	E0	kg.
Cigarros y cigarritos.	F0	kg y €
Cigarrillos.	F1	m.c. y €
Picadura para liar.	F2	kg. y €
Las demás labores del tabaco.	F3	kg. y €

L. = litros volumen real; Kg. = kilogramos; Gj. = gigajulios;  
 m.u. = miles de unidades; m.c. = miles de cigarrillos; € = euros.



Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Impuestos especiales  
de fabricación

PARTE DE INCIDENCIAS

Modelo  
**509**  
EUROS

Código ..... | 0 | G | 0 | 0 | 0 | 0

**1 Expedidor**

Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_  
(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. \_\_\_\_\_ C.A.E. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Número Teléfono \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**2 Documento**

**Clase:**

Documento de acompañamiento \_\_\_\_\_

Documento simplificado de acompañamiento \_\_\_\_\_

Albarán de circulación \_\_\_\_\_

Número de referencia del documento: \_\_\_\_\_

**3 Incidencias**

**A) No recepción del ejemplar n.º 3 del documento en el plazo reglamentariamente establecido** \_\_\_\_\_

**B) Nuevo destinatario y lugar de entrega**

Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ C.A.E. \_\_\_\_\_

Domicilio del lugar de entrega \_\_\_\_\_ Número Teléfono \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**C) Nuevo lugar de entrega**

C.A.E. \_\_\_\_\_

Domicilio del lugar de entrega \_\_\_\_\_ Número Teléfono \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**D) Pérdidas en la circulación y/o reintroducción en fábrica o depósito fiscal.**

Código N.C. ....				
Código de epígrafe .....				
Graduación / Valor en euros € .....				
Cantidad recibida .....				
Cantidad devuelta .....				
Cambio destino .....				

**Entrada en oficina gestora**

**4 Fecha y firma**

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Agencia Tributaria

**Ejemplar para la Administración**



Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Impuestos especiales
de fabricación

Modelo
509
EUROS

Código O G 0 0 0 0

PARTE DE INCIDENCIAS

1 Expedidor
Apellidos y nombre o razón social
N.I.F. C.A.E.
Domicilio Municipio
Número Teléfono
Provincia

2 Documento
Clase:
Documento de acompañamiento
Documento simplificado de acompañamiento
Albarán de circulación
Número de referencia del documento:

3 Incidencias
A) No recepción del ejemplar n.º 3 del documento en el plazo reglamentariamente establecido
B) Nuevo destinatario y lugar de entrega
Apellidos y nombre o razón social
N.I.F. C.A.E.
Domicilio del lugar de entrega Municipio
Número Teléfono
Provincia
C) Nuevo lugar de entrega
C.A.E.
Domicilio del lugar de entrega Municipio
Número Teléfono
Provincia
D) Pérdidas en la circulación y/o reintroducción en fábrica o depósito fiscal.
Código N.C.
Código de epígrafe
Graduación / Valor en euros €
Cantidad recibida
Cantidad devuelta
Cambio destino

Entrada en oficina gestora
4 Fecha y firma
Fecha:
Firma:

Agencia Tributaria

Ejemplar para el interesado

Modelo <b>509</b> EUROS	<h1>Instrucciones para cumplimentar el modelo</h1>	<b>Impuestos especiales de fabricación</b> PARTE DE INCIDENCIAS
-------------------------------	--	--

**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

Los dos primeros dígitos del código de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales serán los correspondientes a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuya demarcación se encuentra el establecimiento expedidor.

<b>1</b> Expedidor	Se cumplimentarán los datos correspondientes al expedidor del documento de circulación afectado por el presente parte de incidencias.
<b>2</b> Documento	<p><b>Clase:</b> Se consignará una "X" en la casilla correspondiente a la clase de documento de circulación que amparaba el envío.</p> <p><b>Número de referencia:</b> Se consignará el número correspondiente al documento de circulación al que se refiere el presente parte de incidencias.</p>
<b>3</b> Incidencias	<p>A) En el supuesto de no recepción del ejemplar n.º 3 del documento de acompañamiento, se consignará una "X" en la casilla destinada al efecto.</p> <p>B) En el supuesto de que se modifiquen tanto el destinatario como el lugar de la entrega de los productos, con cumplimiento de las condiciones que se establecen reglamentariamente, se cumplimentarán en los espacios reservados al efecto, los datos del nuevo destinatario y del establecimiento donde realmente se ha efectuado la entrega.</p> <p>C) En el supuesto de que se modifique el lugar de la entrega, pero no el destinatario inicial de los productos, con cumplimiento de las condiciones que se establecen reglamentariamente, se consignarán los datos relativos al establecimiento, donde se ha efectuado realmente la entrega.</p> <p>D) En el supuesto de que las incidencias que dan origen a este parte sean debidas a pérdidas que excedan de las resultantes de aplicar los porcentajes reglamentarios, o cuando tenga lugar una entrega parcial, se cumplimentarán las siguientes casillas:</p> <p style="padding-left: 20px;">Los códigos N.C. y de epígrafe, se consignarán en todo caso para identificar el producto.</p> <p style="padding-left: 20px;">Graduación / valor: Según de qué producto se trate se consignará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el producto sea objeto del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, se consignará con dos cifras decimales, su grado alcohólico volumétrico.</li> <li>- Cuando el producto sea objeto del Impuesto sobre la Cerveza y tenga como código de epígrafe "A6", se hará constar con dos cifras decimales su grado Plato.</li> <li>- Cuando el producto sea objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, se consignará su valor en euros, con aproximación a la centésima, calculado según su precio máximo de venta al público en expededurías de tabaco y timbre, situados en la Península e Islas Baleares.</li> </ul> <p><b>Cantidad recibida:</b> Se consignará la cantidad efectivamente recibida por el destinatario, expresada en las mismas unidades del documento de circulación afectado por el presente parte de incidencias.</p> <p><b>Cantidad devuelta:</b> En los supuestos de reintroducción en fábrica o depósito fiscal, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 7 de la Ley 38/1992, se consignará la cantidad efectivamente devuelta a dichos establecimientos, expresadas en las mismas unidades que en el documento de circulación.</p> <p><b>Cambio de destino:</b> En los supuestos de incidencias contemplados en los apartados B y C anteriores, se consignarán en esta casillas las cantidades de productos, expresadas en las mismas unidades del documento de circulación afectado por el presente parte, que efectivamente se han entregado al nuevo destinatario y/o establecimiento.</p> <p>Los tres supuestos anteriores son compatibles entre sí.</p>
<b>4</b> Fecha y Firma	Este parte deberá ser firmado por el expedidor del documento de circulación afectado.